

# **ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL 11/04/2025**

## **ASISTENTES:**

### **Excmo. Sr. Presidente**

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

### **Ilmos. Sres.**

Dña. Reyes Goenaga Olaizola

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Barbarín Urquiaga

D. Ignacio Sánchez Morán

D. Aner Uriarte Codon

D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

### **Ilma. Sra. Secretario de Gobierno**

D<sup>a</sup> Blanca Rosa Barbero Blanco

## **PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

## **SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

## **ACUERDOS**

### **1.1 JUNTA SECTORIAL DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE VITORIA GASTEIZ**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta Sectorial de los Juzgados de lo Social de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 27 de marzo de 2025, que remite el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, en la que se recoge:

*“Siendo las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2025 se constituye la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Vitoria-Gasteiz, actuando como presidente el Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, Ilmo. Sr. D. Ignacio Sánchez Moran y como Secretaria Sra. D<sup>a</sup>. Natalia Vanegas Higuera Jueza sustituta Juzgado n<sup>o</sup>2.*

*Asisten a la Junta, los/as Magistrados/as de los Juzgados: Ilmo. D. Sr. Raul Aztiria Sanchez, Magistrado del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1; Sra. D<sup>a</sup>.*

*Natalia Vanegas Higuera, Jueza sustituta del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 2; Ilmo. Sr. D. Ignacio Sánchez Moran, Magistrado del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 3 e Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Marta Ortiz de Urbina Zubia, Magistrada del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup>4.*

*El Juez Decano declara abierta la sesión y válidamente constituida la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Vitoria-Gasteiz, con el quorum exigido por el Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.*

*ACUERDO DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS: En atención a las dudas manifestadas por los diferentes operados jurídicos en relación con la aplicación de los art. 82.4, 82.5 y 90 de la LRJS, tras la reforma operada por la LO 1/2005, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, cuya entrada en vigor está prevista para el 3 de abril de 2025, se acuerda por unanimidad:*

*1) Considerar que el plazo de 10 días establecido en la nueva redacción del art. 82.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, es de aplicación a los procedimientos que tengan entrada a partir del 3/04/2025 y, siendo plazo de preclusión, una vez transcurrido el plazo indicado en dicho precepto, no se admitirán en juicio ninguna prueba documental o pericial, cualquiera que sea su soporte, incluidos aquellos que deban ser reproducidos en el acto de juicio, que no se halle en alguno de los supuestos excepcionales mencionados en dicho precepto, debiendo proceder también a su aportación en formato electrónico al Expediente Judicial Electrónico.*

*2) Solicitar a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que se requiera al Departamento de Justicia del Gobierno Vasco la actualización de los modelos de citación existentes en AVANTIUS conforme a la nueva regulación resultante de la LO 1/2005.*

*3) Comuníquese el presente acuerdo al Ilustre Colegio de la Abogacía de Álava, al Ilustre Colegio de Graduados/as Sociales de Álava y al Ilustre Colegio de Procuradores de Álava para su conocimiento y difusión entre los/as profesionales colegiados/as.*

*No habiéndose formulado ninguna objeción, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se da por concluida la Junta Sectorial de Jueces lo Social de Vitoria-Gasteiz, a las 14.00 horas del día de su fecha, extendiéndose la presente acta.*

*Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial por conducto de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para la emisión del preceptivo informe. “*

La Sala queda enterada y acuerda trasladar la solicitud de actualización de los documentos existentes en Avantius a la nueva regulación contenida en la LO 1/2025 al próximo Comité de Seguimiento de Avantius que se celebrará el próximo 24 de abril y trasladar a los Colegios profesionales el contenido del acuerdo adoptado en la Junta de Jueces de lo Social de Vitoria- Gasteiz

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

## **1.2 JUNTA SECTORIAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA Nº 4 Y Nº 8 DE VITORIA GASTEIZ**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta Sectorial de los Juzgados de Familia nº 4 y nº 8 de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 1 de abril de 2025, que remite el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, en la que se recoge:

*“En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces, con la asistencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Vitoria -Gasteiz, D<sup>a</sup> Mónica Basurto Garrido, la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Vitoria-Gasteiz, D<sup>a</sup> Cristina Navarro Gil, quien actúa como Secretaria de la Junta y el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria-Gasteiz, D. Ignacio Sánchez Morán.*

*PRIMERO. - Se acuerda por unanimidad aprobar los siguientes puntos:*

*I.- Unificación de criterios con relación a los requisitos de procedibilidad establecidos en la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

*1.- Requisito de procedibilidad (MASC) tras la entrada en vigor de la LO 1/25.*

*-Se exigirá tras la entrada en vigor de la Ley, 3 de abril de 2025, la acreditación del requisito de procedibilidad consistente en la necesidad de acudir previamente a un MASC.*

*-Subsanación: será subsanable la falta de acreditación (art. 231 LEC), que no la falta del cumplimiento del requisito de procedibilidad que tiene que ser previo a la presentación de la demanda.*

*-Ámbito de aplicación: conforme dispone el art. 5.1 LO 1/25 se exigirá para todos los procedimientos del Libro IV LEC, salvo los supuestos del art. 5.2 LO 1/25 (medidas del art. 158 CC, medidas de apoyo a personas con discapacidad, filiación, maternidad, paternidad, procesos del art. 778 bis, ter, quater de la LEC).*

*También se exigirá en las Medidas Provisionales Previas a la Demanda (art. 771 LEC), en los procedimientos de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad, en los procedimientos de la administración de bienes gananciales y en los de intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal.*

*No se exigirá en la demanda reconvenzional, ni en los procedimientos en los que una de las partes sea una entidad del sector público.*

*2.- MASC aceptables.*

*-Oferta vinculante (art. 17 LO 1/25)*

*-Conciliación privada.*

*-Conciliación pública (Notario, Registrador, Juez de Paz)*

*-Conciliación pública ante LAJ: pendiente de resolver dado de lo dispuesto en el art. 139.2 LJV y lo dispuesto en el art. 4 de la LO 1/25. Se aceptará el criterio que asuman las LAJ, sin perjuicio de los recursos que en su caso pudieran interponerse.*

*-Derecho colaborativo y negociación directa (entre las partes y/o abogados).*

*-Mediación profesional.*

*-Opinión experto (art. 10.3 LO 1/25).*

**3.- Acreditación del MASC (art. 264.4 LEC)**

*-Negociación entre partes-abogados: acreditación documental de fecha y recepción (e-mail certificado, buromail, burofax, correo ordinario certificado, correo electrónico si hay constancia de recepción por acta notarial, burosm, acta firmada por las partes y/o abogados). Se excluye el WhatsApp, teléfono, sms.*

*-En caso de que el procedimiento la parte no esté asistida de profesionales (abogado y procurador), los criterios para acreditar el MASC podrían ser más laxos.*

**4.- Costas.**

*Podrá valorarse la participación en el MASC, conforme dispone el art. 394 y 395 LEC. SEGUNDO. - No hay ruegos ni preguntas.*

*Notifíquese la presente Acta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para que en virtud del artº 71-2º del Acuerdo de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, de traslado de la presente Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.*

*Asimismo, notifíquese la presente Acta a las Magistradas de los Juzgados de Primera Instancia nº 4 y nº 8 de Vitoria-Gasteiz.*

*No proponiéndose por los asistentes ninguna otra cuestión, se da por concluida la presente Junta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.*

*Leída el acta en su integridad, se aprueba la misma.”*

La Sala queda enterada y acuerda trasladar a los Colegios profesionales los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

### **1.3 JUNTA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA NO ESPECIALIZADOS DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia no especializados de Bilbao, celebradas los días 31/03/2025 y el 07/04/2025, que remite el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, en la que se recoge:

*“ En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados: n º Dña. Elisa Lozón Sillero; n º 2 Dña. Luisa Mico Marín; n º 3 Dña. Nekane Rodríguez Gómez; N º 4 D- Oscar Martínez Asteinza quien delega en la Magistrada del n º 2; n º 7 Dña. Vanessa Murillo Villaverde; n º 8, D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes; n º 9, Dña. Ana Pérez Bobadilla; n º 10 Dña. Marta Fernández Hierro Martínez; n º 11 Dña. Rebeca del Campo Díez; n º 13, Dña. Paula Boix Sampedro; n º 17, Dña. Susana Lestón Piñero; con la asistencia del Juez Decano D. Aner Uriarte Codón actuando como Secretario de la Junta la Magistrada del n º 2- Asisten también las Juezas en prácticas Dña. Neus Galobardes y Dña. Belén Vacas*

*Con relación al primer punto del orden del día sobre: UNIFICACIÓN DE CRITERIOS ANTE ÚLTIMAS REFORMAS LEGALES:*

*Por el Juez Decano se reparten las actas de las Juntas Sectoriales de Magistrados de Primera Instancia de Barcelona, de fecha de 2025, y de Granada, de fecha de 2025. Se inicia un debate, en el que se adoptan por unanimidad los siguientes criterios*

1º) MASC en procedimientos de tráfico La reclamación previa del artículo 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/25. En caso de demandar, junto a la entidad aseguradora, al propietario, conductor o asegurado; será necesaria la acreditación de haber intentado el MASC respecto a ellos.

2º) Subsanación En caso de no aportarse con la demanda la documentación y datos a la que hace referencia el art. 399 LEC, se requerirá para subsanar siempre que en la demanda se haga referencia a la descripción del proceso de negociación previo llevado a cabo o la imposibilidad del mismo, conforme a lo establecido en el art. 264.4 LEC, con manifestación en su caso, de los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC a haber utilizado un MASC en los términos del art. 399 LEC, en especial lo dispuesto en el apartado 3º y no se aporte con el resto de documentación de la demanda. Si no se hace referencia a dichos extremos en el escrito de demanda, la misma será inadmitida a trámite.

3º) MASC en materia de monitorios Es necesario haber acudido a un MASC como requisito de procedibilidad al no estar dichos procedimientos excluidos de la regla general del artículo 5 LO 1/25. A efectos del art. 264.4 LEC, cuando se alegue que concurre situación de imposibilidad para llevar a cabo la actividad negociadora previa, por desconocimiento del domicilio del demandado; a los efectos de poder llevar a efecto un control de la viabilidad del procedimiento (que exige un requerimiento personal), y un control de la competencia territorial, apreciable de oficio; se procederá por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia a una previa averiguación del domicilio del demandado en el Punto Neutro Judicial.

4º) Acreditación de la recepción del MASC Para la admisión de la demanda deberá acreditarse no solo la remisión, sino la recepción por parte del destinatario de la documentación correspondiente según el MASC utilizado o que la misma no se ha recibido por causa imputable al destinatario. No se acreditará cumplido este requisito en los supuestos de certificados unilaterales elaborados por empresas de envío masivo, a los efectos del art. 10 de la Ley Orgánica 1/2025

5º) MASC en casos de litis consorcio y de intervención provocada, no es exigible ya que afectaría e imposibilitaría a la parte dar cumplimiento a los plazos procesales correspondientes.

6º) La reclamación previa extrajudicial del art. 439 LEC solamente será aplicable a préstamos o créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria. Para préstamos personales, tarjetas revolving, microcréditos o contratos similares, será necesario que la parte demandante acredite haber acudido a un MASC con sujeción a las reglas generales de la Ley Orgánica 1/25, incluyendo la posibilidad de la DA del mismo texto legal.

7º) Además de las demandas previstas en el art. 250.1.4º LEC (específicamente exceptuadas en el art. 5.2.e) de la LO 1/2025), para la demandas previstas en el art. 250.1.2º y 250.1.7º LEC, en procedimientos contra ignorados ocupantes; el requisito del MASC no resulta exigible, debido a la imposibilidad práctica de identificar al requerido.

8º) A los efectos de la DT 9º.1 de la LO 1/2025, la reforma se entenderá aplicable a los procedimientos presentados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Con relación al primer punto del orden del día sobre: UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN MATERIA BANCARIA

Por unanimidad la Junta acuerda introducir un segundo punto del orden del día, desplazando el segundo al tercero. Asimismo, por unanimidad se adoptan los siguientes criterios:

9º) *En los casos de nulidad del contrato e usura en préstamos y microcréditos celebrados con consumidores, siempre que figure de forma clara en el contrato, el principal y los intereses remuneratorios, se considerará que la cuantía no puede ser indeterminada, sino que es determinable. Por ello, se fijará en la suma de principal e intereses remuneratorios.*

10º) *En los procedimientos cuyo objeto es la entrega de contratos y documentos (art. 251.3.2º LEC), la cuantía no se considerará indeterminada, sino determinable en función del interés económico del proceso; pudiendo determinarse bien conforme a lo establecido en el art. 251 3.11º LEC).*

11º) *En los procedimientos de cuantía indeterminada, en acciones relacionadas con la contratación bancaria y financiera, a efectos de costas, se tendrá en cuenta el interés económico del proceso.*

*Con relación al primer punto del orden del día sobre: NECESIDADES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA:*

*La Junta Sectorial, por unanimidad, solicita la creación de seis Unidades Judiciales adicionales, para la Sección de Primera Instancia del futuro Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Con relación a los RUEGOS Y PREGUNTAS:*

*Se solicita del Juez Decano una nueva convocatoria de Junta para intentar unificar los criterios de organización de los Juicios Verbales sin vista. Se solicita que se recaben los criterios adoptados en las Juntas Sectoriales de Murcia y de Valencia.”*

La Sala previa deliberación, en relación al primer punto del orden del día se da por enterada y acuerda trasladar a los Colegios profesionales los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces.

Respecto al segundo punto del orden del día relativo a necesidades de los Tribunales de Instancia, la Sala acuerda trasladar la solicitud la creación de seis Unidades Judiciales adicionales para la Sección de Primera Instancia del futuro Tribunal de Instancia de Bilbao al Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

#### **1.4 JUNTA DE LOS JUECES DE LO PENAL DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de los Jueces de lo Penal de Bilbao, celebrada el día 8 de abril de 2025, que remite el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, en la que se recoge:

*“En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados de lo Penal n º 1 D ª Patricia Martín Orue; nº2 Dª Ana Isabel Gasca López; n º3 Dª Guadalupe Diez Blanco; nº4 D- Florian Rangel Polanco; nº5 Dª Aranzazu Otiñano Sáez; nº6 Dª Arrate Romaneli Martínez; n º7 Dª Idoia Uncilla Galán n º 7 D ª Susana Rivero Sancho Refuerzo. con la asistencia del Magistrado Juez*

*Decano D. Aner Uriarte Codon, actuando como Secretario de la Junta el Magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 6 D.ª Arrate Romaneli Martínez-*

*En relación al primer punto del orden del día sobre:*

*1 Necesidades del tribunal de instancia de la LO 1/25*

*La Junta Acuerda por unanimidad:*

*Teniendo en cuenta que se va a crear un nuevo juzgado de Instrucción de Bilbao y el incremento de trabajo de los Juzgados de lo Penal; resultando de las últimas reformas que numerosos delitos leves (hurto y estafa) han pasado a ser delitos menos graves; necesitaremos 10 jueces en la sección penal.”*

La Sala queda enterada y acuerda trasladar la solicitud la creación de 10 Unidades Judiciales adicionales, para la Sección Penal del futuro Tribunal de Instancia de Bilbao al Consejo General del Poder Judicial

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

## **1.5 INFORME RESPECTO A PETICIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA**

Se da cuenta a la Sala del informe emitido con fecha de 28/03/2025 por el Excmo. Presidente respecto a la petición de reducción de la jornada laboral efectuada por la Ilma. Magistrada Dña. Laura Alegre con el tenor literal siguiente:

*“El artículo 223 h) del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial estipula que las/los juezas/es y las/los magistradas/os tendrán derecho para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad que esté afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, hasta que el menor cumpla los dieciocho años, como máximo, a reducir la jornada en la mitad de su duración.*

*El precepto contempla una reducción sin abarcar, por lo tanto, una exoneración temporal total del ejercicio jurisdiccional. Procede, por lo tanto, fijar la misma, teniendo en cuenta que el límite mínimo de reducción es la mitad de la jornada, y que la máxima reducción, sin llegar a la exoneración por no permitir la el precepto, es la que sea necesaria para permitir el cuidado del hijo/a menor. Al respecto debe tenerse en cuenta, también, que, en aras a posibilitar el cumplimiento de ese objetivo, es factible, tal y como ha reconocido el Consejo General del Poder Judicial (por todos, acuerdo de 10 de octubre de 2015) acumular la reducción en jornadas completas.*

*A partir de estas premisas, teniendo en cuenta i) la clase de órgano judicial en la que desempeña la función jurisdiccional la magistrada XXX (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción), y ii) la atención intensiva y permanente que precisa el cuidado del hijo atendiendo al tipo de enfermedad y las circunstancias del sistema familiar, y iii) el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial respecto a la misma magistrada en la sesión de 23 de mayo de 2024, informo en el sentido de que procede una reducción del 99 % de la jornada de trabajo. Esta*

*reducción conllevará, de forma coetánea, la minoración de los períodos de audiencia pública que debería, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada. La referida reducción se propone que pueda acumularse en jornadas completas, semanas o meses, dentro del período por el que se concede la reducción de la jornada.”*

Por la Sala se ratifica el Informe del Excmo. Sr. Presidente y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial, indicando que la sustitución de la Magistrada, caso de autorizarse la prórroga de la reducción de jornada solicitada, se llevará a efecto de conformidad al artículo 207 y siguientes de la LOPJ atendiendo al porcentaje de reducción que se acuerde.

## **1.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDO ART. 160.7 LOPJ RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE MAGISTRADO/A DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de marzo de 2025 del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial solicitando informe de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a efectos de la provisión de plaza de magistrado o magistrada de la Sala Primera de Tribunal Supremo, vacante de Francisco Javier Arroyo Fiestas, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda informar lo siguiente:*

*1.- La Ilma. Sra. Dña. XXX desempeña el cargo de Magistrada de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Bizkaia desde el 30 de abril de 2009 estando en Comisión de Servicios con relevación de funciones en el Área Civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo desde el 8 de septiembre 2022 hasta la actualidad.*

*Ha desempeñado funciones judiciales en esta Comunidad Autónoma desde el año 1989, en los siguientes destinos:*

*Del 16 de octubre de 1989 hasta el 13 de enero de 1999 en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Del 18 de enero de 1999 hasta el 6 de febrero de 2004 en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia siendo a su vez la Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Del 12 de febrero de 2004 al 30 de abril de 2009 en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia ostentando el cargo de Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Del 30 de abril de 2009 hasta la actualidad en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Del 8 de septiembre en Comisión de Servicio con relevación de funciones en el Área Civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo cargo en el que permanece en la actualidad.*

*El tiempo que ha estado destinada como Magistrada en el ámbito territorial de este Tribunal Superior, ha desempeñado su labor con absoluta normalidad, sin que conste la existencia de quejas y reclamaciones por retraso o disfunción a él achacable que haya originado apertura de investigación de carácter disciplinario.*

*Notifíquese este acuerdo a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, y dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

### **1.7 EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 50/2024**

Se da cuenta a la Sala del informe emitido por el Ilmo. Sr. Decano de Bilbao en calidad de instructor en el expediente gubernativo nº 50/2024, de conformidad con el Acuerdo 1.3 de la Comisión de fecha 20/12/2024.

La Sala toma conocimiento de la propuesta del Instructor de este expediente y acuerda de conformidad con lo establecido en el artículo 278.3 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, la remisión de la propuesta junto con el expediente al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

### **1.8 SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA.**

Se da cuenta a la Sala del escrito y documentación presentados por la Ilmo. Sr. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco XXX, para ante el Consejo General del Poder Judicial, mediante el que, de conformidad con el artículo 287 y ss. del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, interesa que, previa la incoación del oportuno expediente, se acuerde en su día la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad legal, con cuantos efectos corresponden a la misma.

Así mismo, se da cuenta a la Sala del informe que emite el Excmo. Sr. Presidente, del tenor literal siguiente:

*“En la solicitud del Ilmo. Sr. D. XXX, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, concurren los presupuestos normativos de la jubilación voluntaria por razón de edad, ha cumplido 67 años el 30 de marzo de 2025, teniendo reconocidos 37 años y 6 meses de servicio.”*

La Sala suscribe el informe emitido por el Excmo. Sr. Presidente y acuerda informar favorablemente a la solicitud de jubilación voluntaria formulada por el Ilmo. Sr. D. XXX por cumplimiento de la edad legal, y trasladarla al Consejo General del Poder Judicial a través del Servicio de Personal Judicial.

### **1.9 CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE DELEGADO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD**

Se da cuenta a la Sala de la vacante estructural producida en el cargo de representante de Delegado en materia de Discapacidad y de la necesidad de proceder al nombramiento de nueva/o delegada/o Suplente de discapacidad, continuando D<sup>a</sup> Ana Rosa Bernal Dafaue en calidad de Delegada de Discapacidad Titular.

La Sala acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11.3º de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 6 de abril de 2017, convocar concurso público al que podrán optar todas las personas integrantes de la Carrera Judicial que se hallen en servicio activo dentro del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, así como aquellas que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o familiares dependientes

Procédase a la difusión de la convocatoria entre los miembros de la carrera judicial destinados en esta comunidad, en la forma prevista en el Acuerdo 11.3º de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 6 de Abril de 2017.

Los Magistrados/as y Jueces/zas que estén interesados, deberán remitir sus solicitudes a la Secretaria de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por vía telemática, en los términos previstos por el art. 14, e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, debiendo tener entrada antes de las 14:00 horas del próximo 29 de Abril.

#### **1.10 -DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA DEL PERSONAL JUDICIAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA AL PERCIBO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR RAZÓN DEL SERVICIO A FAVOR DE DOÑA MARÍA COVADONGA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial de fecha 26 de marzo de 2025 relativa a los efectos del percibo de dietas y gastos de desplazamiento sobre indemnizaciones que procedan según lo previsto en el RD 462/2002, de 24 de mayo por razón del servicio a favor de la Magistrada de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia Doña María Covadonga González Rodríguez en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao (Bizkaia) para reanudación de acto de Juicio Verbal nº 671/2023 y de Juicio Ordinario nº 369/2022

## **2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

### **2.1 RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA IZASKUN NAZARA LACAMBRA PARA LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Presidente de la Audiencia Provincial de Bizkaia para que D<sup>a</sup> Izaskun Nazara

Lacambra, desempeñe el cargo de Magistrada Suplente en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia, desde el 29 de abril de 2025 hasta el 02 de junio de 2025, por disfrute de XXX de la Magistrada titular.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.2 RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA JOSUNE CORTÉS JÁÑEZ PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EIBAR**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por la Magistrada-Jeza Decana de Eibar para que D<sup>a</sup> Josune Cortés Jáñez, desempeñe el cargo de Jeza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar, desde el 15 de abril de 2025 hasta el 22 de abril de 2025, por disfrute de permiso de la titular.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.3 RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA SARA MONTES EGAÑA PARA EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE DONOSTIA**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Magistrado-Juez Decano de Donostia para que D<sup>a</sup> Sara Montes Egaña, desempeñe el cargo de Jeza sustituta en el Juzgado de lo Social nº 5 de Donostia, desde el 28 de abril de 2025 hasta la reincorporación de su titular, por concurso de traslado o provisión de la plaza por comisión de servicio, designación de Juez de Adscripción territorial, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme el artículo 355 bis de la LOPJ por baja por enfermedad de la titular, por disfrute de permiso de la titular.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

#### **2.4 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA MAGISTRADA SUPLENTE DOÑA ANA ISABEL MORENO GALINDO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta de la modificación del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a la Magistrada Suplente D<sup>a</sup> ANA ISABEL MORENO GALINDO para la sección tercera, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda :*

*- Dejar sin efecto el Acuerdo de la comisión de la sala de gobierno de fecha 21 de febrero 2025, por el fue ratificado el llamamiento de la magistrada suplente D<sup>a</sup> ANA ISABEL MORENO GALINDO para desempeñar el cargo en la sección tercera desde el 5 al 18 de mayo de 2025 por abstención presentada en dicha sección para cubrir el juicio oral RPO739/23.*

*- Ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para que D<sup>a</sup> ANA ISABEL MORENO GALINDO, desempeñe el cargo de Magistrada Suplente en la sección primera por vacante desde el 3 de abril de 2025 hasta la reincorporación de juez titular o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución o por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial . La citada Magistrada integrará por sustitución ordinaria el juicio oral referido al RPO739/23.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.5 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARIA INMACULADA VERONA RODRÍGUEZ**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 26 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Bilbao, a favor de la Jueza sustituta Dña. MARIA INMACULADA VERONA RODRIGUEZ, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de BILBAO para que DÑA. MARIA INMACULADA VERONA RODRIGUEZ desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de 1ª Instancia 14 de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular, desde el día 26 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.6 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARIA INMACULADA VERONA RODRÍGUEZ (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 07 de abril de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de Barakaldo, a favor de la Jueza sustituta Dña. MARIA INMACULADA VERONA RODRIGUEZ, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de Barakaldo para que Dña. MARIA INMACULADA VERONA RODRIGUEZ desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular, los días 8 y 10 de abril de 2025.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.7 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA EIDER RETEGI RAMOS**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 28 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria-Gasteiz a favor de la jueza sustituta Dª. EIDER RETEGI RAMOS , regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria-Gasteiz para que Dª. EIDER RETEGI RAMOS desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Penal nº 1 de dicha localidad, por concesión de licencia del art 373.5 LOPJ a su titular, desde el 28 al 31 de marzo de 2025.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.8 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARIA CRUZ PÉREZ GARCÍA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 28 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria- Gasteiz, a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. MARIA CRUZ PEREZ GARCIA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria – Gasteiz para que D<sup>a</sup> MARIA CRUZ PEREZ GARCIA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de dicha localidad, por vacante desde el 31 de marzo 2025 hasta la reincorporación o posesión del titular, sustitución voluntaria o provisión de plaza, por comisión de servicios , por designación de JAT , Juez en expectativa de destino, juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o juez adscrito conforme al 355 bis LOPJ.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno”.*

## **2.9 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA,**

## **RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARIA INMACULADA LÓPEZ LLUCH (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana en funciones de los Juzgados de Barakaldo y su partido judicial ,a favor de la Jueza sustituta Dª MARIA INMACULADA LOPEZ LLUCH, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana en funciones de Barakaldo para que Dª MARIA INMACULADA LOPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular, el 3 de abril de 2025.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Jueza Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno”*

## **2.10 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARIA INMACULADA LÓPEZ LLUCH (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 04 de abril de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Barakaldo a favor de la jueza sustituta Dª. MARIA INMACULADA LOPEZ LLUCH regístrese,*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Barakaldo para que Dª MARIA INMACULADA LOPEZ LLUCH,desmpñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de dicha localidad, en virtud del Acuerdo de 26 de marzo de 2025 de la Comision Permanente del CGPJ desde el dia 7 de abril de 2025 hasta que*

*dicha plaza se cubra por reincorporación de su titular, por concurso de traslado o provisión de la plaza por comisión de servicio, designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la LOPJ*

*La ratificación del llamamiento es excepcional por haber acordado el CGPJ conforme el art. 327.3 de la LOPJ un aplazamiento de su cese durante el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo del CGPJ con relevación de funciones durante el referido plazo.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.11 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO DON JUAN ANGEL MARTÍN BELLOSO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Vitoria- Gasteiz a favor del Juez sustituto D.JUAN ÁNGEL MARTÍN BELLOSO, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Vitoria-Gasteiz para que D. JUAN ANGEL MARTÍN BELLOSO, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, los días 2 al 4 de abril de 2025 por concesión de licencia de asuntos particulares al titular.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.12 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, ADOPTADO DE**

**CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARTA VALLE PAGOLA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Irún a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. MARTA VALLE PAGOLA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada de Irún para que D<sup>a</sup>. MARTA VALLE PAGOLA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de dicha localidad, por vacante generada por traslado de su titular, desde el 1 de abril de 2025 hasta la incorporación de titular por traslado, o provisión de plaza por comisión de servicio, designación de JAT, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o juez adscrito conforme al art 355 bis de la LOPJ.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.13 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA RAQUEL MODUBAR ALVAREZ**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 1 de abril de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao a favor de la Jueza Sustituta D<sup>a</sup> Raquel Modubar Álvarez, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao, para que D<sup>a</sup> RAQUEL*

*MODUBAR ALVAREZ desempeñe el cargo de Juez Sustituta en el Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de dicha localidad, por permiso del art 373.5 para el día 01/04/2025.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.14 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MAIDER IMAZ MENDIZABAL**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 3 de abril de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de Irún a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. MAIDER IMAZ MENDIZABAL, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada de Irún para que D<sup>a</sup>. MAIDER IMAZ MENDIZABAL desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de dicha localidad, por vacante generada por traslado de su titular, desde el 4 de abril de 2025 hasta la incorporación de titular por traslado, o provisión de plaza por comisión de servicio, designación de JAT, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o juez adscrito conforme al art 355 bis de la LOPJ.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno”.*

## **2.15 - RENUNCIA JUEZ SUSTITUTO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE BIZKAIA**

Se da cuenta a la Sala del escrito remitido por D. Ignacio Fisher Moreno por el que presenta su renuncia como Juez sustituto de los partidos judiciales de Bizkaia.

Se acuerda remitir la documentación referida al Consejo General del Poder Judicial para que, si lo considera oportuno, admita la renuncia como Juez Sustituto de D. Ignacio Fisher Moreno

## **2.16 DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO AL CONTENIDO DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA POR JUECES/ZAS SUSTITUTO/AS Y LOS MAGISTRADO/AS SUPLENTE**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 03 de abril de 2025, relativo a la información que debe incluirse en los informes semestrales relativos a la actividad desempeñada por los/las jueces/zas sustitutos/as y los/las magistrados/as suplentes en sus respectivos territorios, siendo del tenor literal siguiente:

*“Recordar a los presidentes de los tribunales superiores de justicia lo dispuesto en el artículo 107.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, a los efectos de que procedan a incluir en los informes semestrales relativos a la actividad desempeñada por los/las jueces/zas sustitutos/as y los/las magistrados/as suplentes en sus respectivos territorios, y remitidos a este CGPJ en cumplimiento del citado precepto, al menos, la siguiente información:*

*Órgano/s jurisdiccional/es y periodos de tiempo durante los que los jueces/zas sustitutos/as y/o magistrados/as suplentes han desarrollado su función jurisdiccional.*

*- Información/valoración sobre si han desarrollado una actuación correcta tanto en el cumplimiento de su deber profesional como en la dirección del órgano y trato con ciudadanos y profesionales, bien a través de la información suministrada por los Letrados de la Administración de Justicia, bien por el conocimiento directo cuando se trate de resoluciones dictadas en segunda instancia.*

*- Resoluciones dictadas, incorporando una valoración global relativa al desempeño de su actividad jurisdiccional*

*- Existencia de incidencias, constancia de quejas o notas desfavorables en su expediente y cualquier otra circunstancia análoga que se considere relevante.”*

La Sala se da por enterada

## **2.17 DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO GUBERNATIVO DE LA ILMA. MAGISTRADA JUEZA DECANA EN FUNCIONES DE BALMASEDA**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado con fecha de 08 de abril de 2025 por la Ilma. Magistrada Jueza Decana en funciones de Balmaseda, relativo a la imposibilidad de sustitución externa, siendo del tenor literal siguiente:

*Habiendo comunicado XXX la Juez titular, Dña. Naroa del Rio Armeiro, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda, y habiendo señalamientos en dicho Juzgado desde las 9.00 horas del día de hoy, se ha intentado contactar desde primera hora de la mañana con aquellos Jueces sustitutos que no constan realizando sustitución en este momento en la lista actualizada que obra en los Juzgados Decanos de esta Provincia, a los efectos de evitar la suspensión de las vistas y señalamientos de juicios rápidos señalados, justificando la imposibilidad de atender el llamamiento Dña. Maria Luisa Tejado Llorente, mediante justificante XXX, y Dña. Yaiza Perez García, mediante correo electrónico remitiendo la convocatoria de la misma al segundo ejercicio de oposición a la carrera judicial, convocado por Acuerdo de 3 de diciembre de 2024 de la Comisión de la Selección. No sucede así con Dña. Maria del Pilar Tejero Reviriego, quien manifiesta que no puede venir, sin justificar la causa para no hacerlo, ni por Dña. María Olga Herranz Calvo, quien no coge el teléfono, a pesar de realizar hasta un total de cuatro llamadas a lo largo de la mañana.*

*Por otra parte, se consigue contactar con D. Jose Ramón San Roman Carneros a media mañana quien atiende dicho llamamiento, si bien poco después contacta con quien suscribe telefónicamente para manifestar que va a renunciar a las listas de jueces sustitutos, por haber tenido tras la llamada realizada para la citada sustitución externa, llamada del partido judicial de Haro para su nombramiento como LAJ en dicho partido judicial, y que no podrá atender el llamamiento realizado por el Juzgado Decano de este partido judicial de Balmaseda.*

*En último término, se contacta con Dña. María Inmaculada Verona Rodríguez, quien se encuentra nombrada para sustitución externa en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Barakaldo los días 8/04/2025 y el 10/04/2025, para su nombramiento en el día de mañana y a partir del 11/04/2025, manifestando que no puede acudir a dicha sustitución por tener a una persona dependiente a su cargo, y un viaje programado para el día 11/04/2025 a las Islas Canarias.*

*Por dicho motivo, ante la imposibilidad de disponer de sustitución externa por los motivos indicados, en el día de hoy se ha procedido por quien suscribe a asumir parte de señalamientos que por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda tenía previstos, teniéndose que suspenderse parte de los otros señalamientos cuya celebración se encontraba prevista para el día de hoy. Dicha circunstancia, de falta de sustitución externa, afectara a los días en los que se mantenga la XXX de la titular del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda, que en principio es de 15 días.*

*Comuníquese a los interesados y al/a la Excmo./Excma. Sr./Sra. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la C.A. del País Vasco para su conocimiento.”*

La Sala previa deliberación, acuerda conferir traslado a D. Jose Ramón San Roman Carneros, a D<sup>a</sup> Maria del Pilar Tejero Reviriego y a Dña. María Olga Herranz Calvo, del contenido del acuerdo adoptado por la Juez Decana de Balmaseda , para que en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación

de este acuerdo efectúen las alegaciones que estimen oportunas, todo ello a los efectos previstos en el artículo 105.5 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial

### **3.- Relativo a Jueces de Paz**

#### **3.1 RENUNCIA JUEZA DE PAZ TITULAR DE BERMEO, BIZKAIA.**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación mediante la que D<sup>a</sup> Celia Larrocea Costela, nombrada Jueza de Paz titular de Bermeo, Bizkaia, renuncia al cargo por incompatibilidad con su profesión de Abogada en ejercicio

Por la Sala se acuerda aceptar la renuncia de Celia Larrocea Costela, nombrada Jueza de Paz titular de Bermeo, Bizkaia.

Indíquese al Ayuntamiento de la referida localidad que su Pleno debe formular sin demora la propuesta prevista en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, para el cargo de Juez/a de Paz titular.

#### **3.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LEZAMA (BIZKAIA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lezama (Bizkaia), de 19 de marzo de 2025, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D. Jon Ander Legarreta Ciscar expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P, y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento

#### **3.3 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE GALDAKAO (BIZKAIA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Galdakao (Bizkaia), de 30 de enero de 2025, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de

aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D. Aitor Lecumberri Ruiz expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P, y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento

#### **4.- Área Disciplinaria**

(Sin Asuntos)

#### **5.- Medidas de apoyo y Seguimiento**

##### **5.1 INFORME DEL CGPJ SOBRE MEDIDA DE APOYO PARA EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº1 DE VITORIA-GASTEIZ Y PLAN DE ACTUACION ELABORADO POR EL ILMO. DECANO DE VITORIA-GASTEIZ**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del CGPJ informando favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2025, respecto a la medida de refuerzo para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la adscripción en calidad de Juez de Apoyo del Juez Sustituto D. Juan Ángel Martín Belloso y, así mismo, informando desfavorablemente al Plan de Actuación remitido, con el tenor literal siguiente:

###### ***“I. ANTECEDENTES***

*1º.- El día 3 de marzo de 2025, la Sección de la Oficina Judicial solicita informe al Servicio de Inspección sobre la solicitud de medida de apoyo para el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de Vitoria Gasteiz, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, para el nombramiento del juez sustituto D. Juan Ángel Martín Belloso.*

*De la petición de informe se da traslado por la Jefatura del Servicio de Inspección a la unidad inspectora el mismo día.*

*2º.- Se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 17 de enero de 2025, convocando comisión de servicio sin relevación de funciones, del siguiente tenor literal:*

###### ***5.1 SOLICITUD DE MEDIDAS DE REFUERZO PARA EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE VITORIA-GASTEIZ***

*Se da cuenta a la Sala de la comunicación de la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, por el que se propone en relación al Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz, valorar la conveniencia de mantener la medida de refuerzo o en su caso, impulsar una medida de refuerzo consistente en una comisión de servicio, con o sin relevación de funciones, de un juez/a*

*o magistrado/a o la adscripción de un juez/a de adscripción territorial para que colabore en el impulso y actualización de las causas penales, adjudicándole la tramitación de los procedimientos de nuevo ingreso desde que tomase posesión, permitiendo así que el magistrado actual revise y actualice todos los procedimientos en curso hasta ese momento y todo ello, hasta que logre la normalización de la situación.*

*Seguidamente se da cuenta al Pleno de las solicitudes de medidas de apoyo para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 que colabore en el impulso y actualización de las causas penales, adjudicándole la tramitación de los procedimientos de nuevo ingreso desde que tomase posesión, permitiendo así que el magistrado actual revise y actualice todos los procedimientos en curso hasta ese momento y todo ello, hasta que logre la normalización de la situación de Vitoria-Gasteiz formuladas por el Ilmo. Decano de Vitoria, así como por el titular del órgano judicial del nombramiento de un Juez de Adscripción Territorial que refuerce el Juzgado o la convocatoria de una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, que asumiera funciones de refuerzo al Magistrado titular consistente en la resolución de las causas penales pendientes del año 2022 y anteriores, así como celebración de juicios civiles y guardias penales por semanas alternas.*

*La Sala, previa deliberación, tomando en consideración los informes precedentes considera que está justificada la medida de apoyo solicitada, estimando que lo procedente es proponer una Comisión de Servicio sin relevación de funciones para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de actuación propuesto.*

*Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz, conforme a las siguientes bases:*

*Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.*

*Una comisión de servicio sin relevación de funciones, para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz.*

*Segunda. - Plan de actuación.*

*El comisionado/a habrá de asumir una carga de trabajo consistente en la resolución de los procedimientos penales pendientes de resolver correspondientes al año 2022 y ejercicios anteriores, así como la celebración de los juicios civiles por semanas alternas y la guardia penal también por semanas alternas.*

*Tercera. - Duración de la medida.*

*La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.*

*Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.*

*1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:*

*a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.*

- b) *El lugar y distancia el destino del peticionario.*
- c) *La situación del órgano del que es titular.*
- d) *El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.*

*La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.*

*La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.*

*Los Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud a través de la aplicación de gestión gubernativa.*

*El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el día 28 de enero.*

*Sexta. -Publicidad de la convocatoria.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo no 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.*

*Comuníquese el presente acuerdo a la Ilmo. Sr. Decano de Vitoria-Gasteiz.*

*(...)*

*3º.- A la solicitud se acompaña certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 31 de enero de 2025, convocando comisión de servicio con relevación de funciones, del siguiente tenor literal:*

#### ***5.1 PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 1 DE VITORIA-GASTEIZ***

*En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del pasado 17 de enero de 2025, se dispuso dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para el Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Vitoria- Gasteiz, por un plazo de 6 meses prorrogables. Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, no se ha recibido solicitud alguna.*

*Por la Sala se acuerda, en atención a esta circunstancia y al continuar la necesidad de la medida de apoyo, proponer una Comisión de Servicios con relevación de funciones cuya carga de trabajo consistirá en realización de guardias por semanas alternas, conocer las causas que hayan sido incoadas con anterioridad al 2022, hasta*

*un máximo de 15 autos al mes y conocer y resolver juicios civiles por semanas alternas coincidiendo con las semanas que no se encuentre de guardia*

*Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz, conforme a las siguientes bases:*

*Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.*

*Una comisión de servicio con relevación de funciones, para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz*

*Segunda. - Plan de actuación.*

*El comisionado/a habrá de asumir una carga de trabajo consistente en la resolución de los procedimientos penales pendientes de resolver correspondientes al año 2022 y ejercicios anteriores, así como la celebración de los juicios civiles por semanas alternas y la guardia penal también por semanas alternas.*

*Tercera. - Duración de la medida*

*La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.*

*Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.*

*1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorándolas siguientes circunstancias:*

*a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.*

*b) El lugar y distancia del destino del peticionario.*

*c) La situación del órgano del que es titular.*

*d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.*

*La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.*

*La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.*

*Los Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud a*

*través de la aplicación de gestión gubernativa.*

*El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el día 11 de febrero de 2025.*

*Sexta. - Publicidad de la convocatoria.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.*

*Comuníquese el presente acuerdo a la Ilmo. Sra. Decano de Vitoria-Gasteiz.*

*(...)*

*4º.- La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2025, acordó solicitar al magistrado-juez decano de los juzgados de Vitoria-Gasteiz la propuesta de nombramiento de un juez sustituto, del siguiente tenor literal:*

**5.1 DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº1 DE VITORIA-GASTEIZ**

*En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del pasado 31 de enero de 2025, se dispuso dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios con relevación de funciones para el Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz, por un plazo de 6 meses prorrogables. Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, no se ha recibido solicitud alguna.*

*La Sala entiende que se han agotado todas las opciones previstas en el art. 216 bis.3 de la LOPJ para cubrir la medida de refuerzo propuesta dado que han quedado desiertas las dos convocatorias de comisiones de servicios ofertadas, una sin relevación de funciones y otra con relevación de funciones, y no existen, en Álava, disponibles ni jueces de Adscripción Territorial disponibles, ni jueces en expectativa de destino ni jueces en práctica.*

*Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis 3 LOPJ procede solicitar el nombramiento de un Juez/a sustituto/a para esta medida de apoyo, solicitándose del Sr. Decano de los Juzgados de Vitoria - Gasteiz y su partido la propuesta urgente del mismo, y verificado, elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de dicho Jueza/a sustituto/a para el desempeño de la comisión de servicios con relevación de funciones para el Juzgado de Violencia sobre la mujer nº1 de Vitoria-Gasteiz por un plazo de seis meses prorrogables*

*Elévese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos procedentes.*

*(...)*

*5º.-Se adjunta acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los juzgados de Vitoria-Gasteiz y su partido, de fecha 27 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:*

**ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE VITORIA-GASTEIZ Y SU PARTIDO IGNACIO SÁNCHEZ MORAN**

*En Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2025.*

*Habiéndose requerido en sala de gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, a este Ilmo Sr. Magistrado Juez Decano de Vitoria-Gasteiz, para la designación de un/a juez/a sustituto/a, para realizar lo acordado por sala de Gobierno en su reunión de fecha 31 de enero de 2025 "Una comisión de servicio con relevación de funciones, para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz".*

*Siguiendo lo establecido en las normas dictadas en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024 en relación a los criterios de llamamientos de jueces/zas sustitutos/as externos, por la presente*

*Se designa a JUAN ANGEL MARTIN BELLOSO, encontrándose actualmente el primero de la lista establecida, al estar todos los que le preceden en la misma actualmente realizando sustituciones en otros órganos.*

*Notifíquese el presente a Secretaria de Gobierno a los efectos oportunos.*

*(...)*

#### **CONSIDERACIONES**

*1ª.- El indicador de entrada quedó fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial en 1.600 asuntos para los juzgados de violencia sobre la mujer, en cómputo anual.*

*El indicador de dedicación aprobado por acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010 está establecido en 1.175 h/p para los juzgados de violencia sobre la mujer, en cómputo anual.*

*2ª.- El estado de situación y la evolución del juzgado de violencia sobre la mujer núm. 1 de Vitoria-Gasteiz, según los datos obtenidos de las aplicaciones del CGPJ, referidos a los años 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

*La carga de trabajo superó o ha estado cerca del cumplimiento del indicador de entrada en el período analizado, alcanzando el 102% en 2022, el 95% en 2023 y el 98% en 2024.*

*La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando el 152% en 2022, el 139% en 2023 y el 175% en 2024.*

*La dedicación del titular del órgano D. Jesús de Abajo de Dios, habiendo tomado posesión en el órgano informado el 12 de enero de 2022, ha sido del 141,9% en 2022, del 116,4% en 2023 y del 154,1% en 2024.*

*La pendencia de asuntos civiles en trámite a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2024) es de 317 asuntos, superior a la media de los juzgados de la comunidad autónoma (131,4) y muy superior a la media nacional (107,8).*

*La pendencia de asuntos penales en trámite a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2024) es de 993 asuntos, superior a la media de los juzgados de la comunidad autónoma (435,0) y muy superior a la media nacional (275,3).*

*El tiempo de respuesta civil a 31 de diciembre de 2024 ha sido de 15,78 meses, superior a la media de los juzgados de igual clase de la comunidad autónoma (9,6 meses) y nacional (7,2). El tiempo de respuesta penal a 31 de diciembre de 2024 ha sido de 9,07 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (4,1 meses) y nacional (2,0 meses).*

*A 31 de diciembre de 2024, no constan sentencias ni autos pendientes de dictar.*

*3ª.- Valoración de la medida propuesta.*

*La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que cuando el excepcional retraso o la acumulación de asuntos en un determinado juzgado o tribunal no puedan ser corregidos mediante el reforzamiento de la plantilla de la Oficina judicial o la*

*exención temporal de reparto prevista en el artículo 167.1, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar excepcionales medidas de apoyo judicial, que podrán consistir, entre otras, en la adscripción en calidad de jueces de apoyo de jueces y magistrados titulares de otros órganos judiciales y, excepcionalmente, de jueces sustitutos (artículo 216 bis 1. y 3).*

*De los datos transcritos en el apartado anterior, así como de los que constan en la inspección virtual correspondiente al primer semestre de 2024, en la que se propuso entre otras, la adopción de alguna medida de refuerzo como la ahora estudiada (además de proponerse también que se mantuviesen las medidas de refuerzo de los funcionarios de la plantilla y la prolongación de la jornada de la letrada de la Administración de Justicia), se desprende que concurre el presupuesto legal que permite la adopción de una medida extraordinaria de refuerzo, dada la existencia de un excepcional retraso y de una acumulación notable de asuntos en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Vitoria-Gasteiz.*

*La medida, en definitiva, aparece en este momento como plenamente justificada.*

*Como quiera que tras la oferta pública promovida desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco no hubo ninguna solicitud, se propone una vez agotadas las posibilidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial en torno al refuerzo, la adscripción de un juez sustituto designado como candidato por el magistrado-juez decano de los juzgados de Vitoria-Gasteiz siguiendo el listado correspondiente, siendo D. Juan Ángel Martín Belloso el propuesto.*

*Con arreglo al plan de actuación detallado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el comisionado habrá de asumir una carga de trabajo consistente en la resolución de los procedimientos penales pendientes de resolver correspondientes al año 2022 y ejercicios anteriores, así como la celebración de los juicios civiles por semanas alternas y la guardia penal también por semanas alternas.*

*No obstante, la necesidad de la medida referida en el párrafo anterior se observa en el plan de actuación remitido algunos aspectos que podrían disminuir la eficacia de la medida. Así:*

*Frente a la letra y espíritu del apartado 4º del artículo 216 bis 2. De la Ley Orgánica del Poder Judicial, que refiere que el plan de actuación debe de ser un proyecto de ordenación de la concreta función del juez de apoyo estableciendo un criterio temporal (trámite y resolución de los asuntos de nuevo ingreso o pendientes de señalamiento, quedando reservados al titular o titulares del órgano los asuntos en tramitación que no hubieren alcanzado aquel estado procesal), el plan de actuación remitido desde el Tribunal Superior establece un reparto de asuntos en el que el comisionado/a tendría que asumir una carga de trabajo consistente, entre otras, en la resolución de los procedimientos penales pendientes de resolver correspondientes al año 2022 y ejercicios anteriores.*

*En aras a la eficacia de la medida y conforme a lo interesado por el Servicio de Inspección en la inspección virtual del primer semestre de 2024, sería conveniente que la tramitación de los procedimientos de nuevo ingreso se adjudiquen al comisionado con arreglo al artículo 216 bis 2.4º de la LOPJ, permitiendo así que el magistrado actual revise y actualice todos los procedimientos en curso hasta ese momento, evitando la innecesaria dilación que provocaría que el comisionado tenga que estudiar de nuevo asuntos que ya han sido examinados previamente por el magistrado titular.*

□ *En cuanto a los señalamientos referidos al área civil, se observa una cierta indeterminación, dado que el plan asigna al comisionado la celebración de los juicios civiles por semanas alternas coincidiendo con las semanas que no se encuentre de guardia, sin determinar cuáles serían los criterios de reparto entre el comisionado y el magistrado titular ni el número de días de señalamiento semanales y/o el número de éstos.*

*A la vista de lo anterior procede valorar favorablemente la medida de refuerzo del el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Vitoria-Gasteiz, consistente en adscripción en calidad de juez de apoyo del juez sustituto D. Juan Ángel Martín Belloso, pero informar desfavorablemente su aprobación con el plan de actuación remitido. Se estima necesario un nuevo plan de trabajo que determine las funciones del juez de apoyo con una mayor concreción y según los criterios de los preceptos legales vigentes.*

### **III. CONCLUSIÓN**

*En virtud de lo expuesto, el Servicio de Inspección informa favorablemente la medida, de refuerzo para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Vitoria -Gasteiz, consistente en la adscripción en calidad de juez de apoyo del juez sustituto D. Juan Ángel Martín Belloso, pero desfavorablemente al plan de actuación remitido, quedando condicionada a una mayor concreción de las funciones que deba realizar el juez de refuerzo y que atienda preferiblemente a los criterios legales vigentes previstos en el artículo 216.bis.2 apartado 4, asignando al comisionado el trámite y la resolución de los asuntos penales de nuevo ingreso o pendientes de señalamiento, quedando reservados al magistrado titular los asuntos en tramitación que no hubieren alcanzado aquel estado procesal.”*

Se da cuenta igualmente a la Sala del Plan de Actuación elaborado por el Ilmo. Decano de Vitoria-Gasteiz de fecha 09/04/2025, siendo del tenor literal siguiente:

*“Habiéndose solicitado se realice un plan de actuación acorde sobre la medida de apoyo para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Vitoria-Gasteiz consistente en Comisión de Servicio con relevación de funciones para el nombramiento del juez sustituto D. Juan Ángel Martín Belloso,*

*Se realiza el siguiente PLAN DE ACTUACIÓN por este Decano junto con el Ilmo. Sr. Magistrado juez titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz:*

*El Juez titular asumirá el conocimiento de los asuntos penales que se encuentren en tramitación a la fecha de la toma de posesión del Juez de refuerzo, realizando la totalidad de las declaraciones y comparecencias que dimanen de procedimientos penales incoados con anterioridad a la toma de posesión del juez de refuerzo, así como el 50% de los asuntos civiles.*

*El Juez de refuerzo conocerá de los asuntos penales que entren por el Servicio de Guardia, así como de los asuntos penales ordinarios que tengan entrada a partir de la fecha de su toma de posesión, así como el 50% de los asuntos civiles.*

*La distribución de los asuntos civiles entre el Juez titular y el juez de refuerzo se realizará por semanas alternas realizando cada uno de ellos una media mensual de 12 señalamientos y dictando las resoluciones que procedan incluidas las resoluciones que dimanen de los procedimientos de ejecución civil.*

*La distribución se realizará a partir de la semana en la que tome posesión el Juez de refuerzo, tomando conocimiento éste de los asuntos civiles señalados en dicha semana. Y a partir de dicha fecha, de forma alterna, por semanas entre el Juez Titular y el Juez de refuerzo, quienes realizarán los señalamientos civiles dos días semanales (jueves y viernes), sin perjuicio de los que fuera procedente realizar por razones del servicio en otro día de la semana.*

*Notifíquese el presente a Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a los efectos oportunos.”*

Por la Sala de Gobierno se considera adecuado el Plan de Actuación propuesto por el Juez Decano de Vitoria -Gasteiz y el Juez de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria -Gasteiz para la medida de refuerzo propuesta por esta Sala de Gobierno para este Juzgado y acuerda su remisión a la Unidad Penal del Servicio de Inspección del CGPJ

## **5.2 INFORME DEL CGPJ SOBRE MEDIDA DE REFUERZO PARA LOS JUZGADOS DE LO PENAL Nº 1 Y Nº 2 DE BARAKALDO**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del CGPJ informando favorablemente con fecha de 28 de marzo de 2025, respecto a la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal nº 1 y nº 2 de Barakaldo, consistente en comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de la Magistrada D<sup>a</sup> Sara Carrión Castro, titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo, condicionando a que el plan de actuación se revise, siendo del tenor literal siguiente:

### *“ANTECEDENTES*

*1º.- El día 24 de marzo de 2025, la Sección de Oficina Judicial solicita informe al Servicio de Inspección sobre la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal n.º 1 y n.º 2 de Barakaldo, consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de la magistrada doña Sara Carrión de Castro, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de la misma localidad. De la petición de informe se da traslado por la Jefatura del Servicio de Inspección a la unidad inspectora el mismo día.*

*2º.- A la petición de informe se adjunta certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:*

*(...)*

### **5.4.-PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LOS JUZGADOS DE LO PENAL Nº 1 Y 2 DE BARAKALDO.**

*En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo del Pleno de Sala de Gobierno del pasado 25 de octubre de 2024, se dispuso a dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para los Juzgados de lo Penal nº1 y nº2 de Barakaldo, por un plazo de 6 meses prorrogables.*

*Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:*

*(...)*

*Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.*

*De acuerdo a los citados criterios, la Sala valora que Dña. Sara Carrión de Castro pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad y que la situación del órgano es correcta.*

*En cuanto a Doña Leticia Badiola Pérez se valora por la Sala que pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, que la situación del órgano del que es titular es correcta y dispone de conocimientos de Derecho Foral y el mérito de euskera.*

*Valoradas que las dos candidatas presentan méritos similares, se acude a los criterios complementarios fijados en la Instrucción y, conforme a los mismos se valora que Doña Sara Carrión de Castro tiene una mejor posición en el escalafón y ha desempeñado adecuadamente hasta dos comisiones de servicio en los mismos órganos en fechas más recientes.*

*Por la Sala se procede a efectuar la votación entre las dos candidatas resultando propuesta por unanimidad doña Sara Carrión de Castro.*

*(...)*

*3º.- Igualmente se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:*

*5.3.- PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 Y JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE BARAKALDO.*

*(...)*

*El Pleno, previa deliberación, tomando en consideración los informes precedentes, acuerda que lo procedente es proponer una Comisión de Servicio sin relevación de funciones para la atención del Plan de actuación propuesto.*

*Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, para el Juzgado de lo Penal nº 1 y Nº 2 de Barakaldo, conforme a las siguientes bases:*

*Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.*

*Una comisión de servicio sin relevación de funciones, para el Juzgado de lo Penal nº 1 y Nº 2 de Barakaldo*

*Segunda. - Plan de actuación.*

*Al comisionado/a se le atribuirían 12-14 asuntos semanales, asumiendo las ejecuciones correspondientes al enjuiciamiento (atendiendo carga fijada en la Orden 1415/28 para Juzgado de lo penal con ejecutorias).*

*Tercera. - Duración de la medida.*

*La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.*

*Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.*

*1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:*

*a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber*

*permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.*

*b) El lugar y distancia del destino del peticionario.*

*c) La situación del órgano del que es titular.*

*d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de*

*la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.*

*La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.*

*La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.*

*Los Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud a través de la aplicación de gestión gubernativa.*

*El plazo para la presentación de solicitudes concluirá 12 de marzo Sexta. - Publicidad de la convocatoria.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.*

*(...)*

#### **CONSIDERACIONES**

*1ª.- El indicador de entrada, aprobado como criterio técnico por el CGPJ, ha quedado establecido para juzgados de instrucción en 3.300 asuntos en cómputo anual y para los juzgados de lo penal con ejecutorias en 400 asuntos en cómputo anual.*

*Los indicadores de dedicación para los juzgados de instrucción, aprobados por acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010, están establecidos en 1.262 h/p en cómputo anual, y para los juzgados de lo penal con ejecutorias, en 1.088 h/p.*

*Los indicadores referidos se aplican a todo el período analizado en el presente informe.*

*2ª.- El estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida, según los datos obtenidos de las aplicaciones del CGPJ, referidos a los años 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE BARAKALDO, (órgano del que es titular la magistrada propuesta para la comisión de servicio doña Sara Carrión de Castro):*

*• La carga de trabajo no superó el indicador de entrada, alcanzando en 2022 un 60%, en 2023 un 70% y en 2024 un 71%.*

- La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador en el período analizado, alcanzando el 118% en 2022, el 153% en 2023 y en 2024 un 206%.

- El rendimiento de la magistrada titular, D. <sup>a</sup> Sara Carrión de Castro, alcanzó el 148,3% en 2022, el 159,5% en 2023 y en 2024 un 202% (por su actividad en diferentes órganos, en funciones de sustitución y/o refuerzo).

- La pendencia, a 31 de diciembre de 2024, es de 453 asuntos en trámite, inferior a la media del partido judicial (630).

- El tiempo de respuesta, a fecha 31 de diciembre de 2024, se sitúa en 1,93 meses, inferior a la media del partido judicial (3 meses).

- A fecha 31 de diciembre de 2024 no había ninguna sentencia pendiente de dictar. JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 1 DE BARAKALDO (órgano a reforzar):

- La entrada de asuntos ha superado el indicador en el periodo examinado, salvo en 2023 que casi lo alcanza, situándose en un 111% en 2022, un 97% en 2023 y un 136% en 2024.

- La dedicación del órgano ha superado el indicador o ha estado muy próximo, alcanzando el 95% en 2022, el 103% en 2023 y el 117% en 2024.

- El rendimiento de la magistrada-jueza titular, D. <sup>a</sup> Patricia García Díez, fue del 82,1% en 2022, del 103,1% en 2023 y del 112% en 2024.

- La pendencia del órgano, a fecha 31 de diciembre de 2024, es de 614 asuntos, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (353). En lo concerniente a las ejecutorias, la pendencia a la indicada fecha ascendía a 416, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (649).

- El tiempo medio de respuesta, a fecha del último boletín estadístico, se sitúa en 15,60 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (10 meses).

- A fecha 31 de diciembre de 2024, había 17 asuntos exclusivamente pendientes de dictar sentencia de menos de tres meses de antigüedad.

- Con ocasión de la inspección virtual correspondiente al segundo semestre de 2023, por la Jefatura del Servicio de Inspección, se ha acordado con fecha 1 de abril de 2024 la apertura del expediente de seguimiento n.º 997/2024 para el control y evolución de las sentencias pendientes de dictar por la magistrada D. <sup>a</sup> Patricia García Díaz.

- JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 2 DE BARAKALDO (órgano a reforzar):

- La entrada de asuntos ha superado el indicador, o casi lo alcanza, en el periodo examinado, situándose en un 118% en 2022, un 96% en 2023 y un 147% en 2024.

- La dedicación del órgano ha superado el indicador o casi lo alcanza, obteniendo el 126% en 2022, el 118% en 2023 y un 94% en 2024.

- El rendimiento del magistrado-juez don Diego Bermejo Yanguas (anterior titular, que cesó en el órgano el 8 de junio de 2023) ha sido del 111% en 2022 y del 163,4% en 2023 (por su actividad en diferentes órganos, en funciones de sustitución y/o refuerzo). La magistrada D. <sup>a</sup> Verónica García Canal, jueza de adscripción territorial, se incorporó al juzgado el 19 de junio de 2023 y ha obtenido un rendimiento de 90,1% en el segundo semestre de 2023 y del 104% en 2024.

- En cuanto a la actual magistrada titular, doña Liliana Martínez de la Riva, cuyo nombramiento tuvo lugar por Real Decreto de 22 de agosto de 2023, carece de rendimiento en el periodo por encontrarse disfrutando una licencia por enfermedad desde su nombramiento.

- La pendencia del órgano, a fecha 31 de diciembre de 2024, es de 653 asuntos, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (353) En lo concerniente a las ejecutorias, la pendencia a la indicada fecha ascendía a 366, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (649).

- *El tiempo medio de respuesta, a fecha del último boletín estadístico, se sitúa en 18,95 meses, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (10 meses).*

- *A fecha 31 de diciembre de 2024, había 15 asuntos exclusivamente pendientes de dictar sentencia de menos de 3 meses de antigüedad.*

*3ª.- Fundamento y valoración de la medida propuesta.*

*La medida de refuerzo interesada para los Juzgado de lo Penal nº 1 y 2 de Barakaldo, consiste en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D. ª Sara Carrión de Castro, magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo y tiene por objeto reducir los elevados tiempos de respuesta y señalamiento de los Juzgados de lo Penal de Barakaldo, derivada del incremento de la pendencia y la acumulación de asuntos pendientes de señalar, como consecuencia elevada carga de trabajo que soportan los juzgados de lo penal de Barakaldo.*

*Desde el año 2018 hasta el 30/06/2023 (a excepción del periodo del 31/1/2022 al 31/12/2022 por falta de dotación presupuestaria), los juzgados de lo penal de Barakaldo han estado reforzados a través de una comisión de servicio sin relevación de funciones para ambos juzgados, sucesivamente renovada, a favor de distintos/as comisionados/as y en la que, con arreglo al plan de trabajo aprobado, el comisionado asumía en exclusiva la fase de ejecución de ambos juzgados de lo penal.*

*En el año 2024, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión celebrada el 14 de abril de 2024, acordó proponer al Consejo General del Poder Judicial una nueva medida para reforzar ambos órganos, en el área de ejecutorias, idéntica a la que se había venido desempeñando en las anualidades anteriores, que fue informada desfavorablemente por el Servicio de Inspección al encontrarse ambos órganos en parámetros de normalidad.*

*La entrada, en ambos juzgados, superó el indicador en el año 2022, no lo alcanzó en ninguno de los dos juzgados en el año 2023, aunque estuvieron próximos a ello y en el año 2024 se observa que la carga de trabajo ha sufrido un notable incremento, del 40,2% en el Juzgado de lo Penal nº 1 y del 53% en el Juzgado de lo Penal número 2, superando en ambos órganos ampliamente el indicador (136% y 141%, respectivamente).*

*En cuanto a la pendencia, se observa un incremento en el año 2024, así en el Juzgado de lo Penal nº 1 a fecha 31/12/2023 había 503 asuntos pendientes y a fecha 31/12/2024 se había incrementado a 614 (35 pendientes de incoar), de los cuales 312 estaban pendientes de señalar y en el Juzgado de lo Penal nº 2 a fecha 31/12/2023 había 352 asuntos pendientes y a fecha 31/12/2024 se había incrementado a 653 (47 pendientes de incoar), de los cuales 408 estaban pendientes de señalar.*

*El tiempo de respuesta también se ha incrementado y actualmente es muy elevado, 15,60 meses y 18,95 meses respectivamente, superando ampliamente la medida de la comunidad autónoma situada en 10 meses.*

*Del examen de los informes remitidos por el letrado de la Administración de Justicia de ambos órganos de fecha 12/3/2025, que consta en la unidad penal, se detecta que existen divergencias significativas entre la pendencia reflejada en el boletín estadístico y la real del órgano, siendo esta última notablemente superior, así:*

- *En el Juzgado de lo Penal nº 1, según refiere no existen asuntos pendientes de aceptar, pero hay 240 asuntos pendientes de incoar (cifra muy superior a los 35 asuntos recogidos en el BET 4/24) y en cuanto al desglose de los asuntos pendientes por anualidades existen 820 procedimiento abreviados (105 del presente año 2025, 490 de 2024, 163 de 2023, 34 de 2022, 16 de 2021, 9 de 2020, 2 de 2019 y 1 de 2018) y 101*

juicios rápidos (20 de 2025, 67 de 2024, 7 de 2023, 5 de 2022 y 2 de 2021), lo que hace un total de 921 asuntos a fecha 12/3/2025, cifra muy superior a la que consta a fecha 31/12/2024 es de 614 y que no coincide ni sumando el número de asuntos pendientes del año 2025 (105 PAB más 20 JR), lo que daría un total de 739 asuntos, por lo que existen 182 asuntos más de los que refleja la estadística.

• En el Juzgado de lo Penal nº 2, nos indica que no existen asuntos pendientes de aceptar, pero hay 214 asuntos pendientes de incoar (cifra muy superior a los 47 asuntos recogidos en el BET 4/24) y en cuanto al desglose de los asuntos pendientes por anualidades existen 736 procedimiento abreviados (103 del presente año 2025, 504 de 2024, 81 de 2023, 33 de 2022, 9 de 2021, 3 de 2020 y 3 de 2019) y 101 juicios rápidos (19 de 2025, 69 de 2024, 7 de 2023, 5 de 2022 y 1 de 2021), lo que hace un total de 837 asuntos a fecha 12/3/2025, cifra muy superior a la que consta a fecha 31/12/2024 es de 653 y que no coincide ni sumando el número de asuntos pendientes del año 2025 (103 PAB más 19 JR), lo que daría un total de 775 asuntos, por lo que existen 62 asuntos más de los que refleja la estadística.

Por otra parte, la situación que presenta el Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo permite considerar idónea a D<sup>a</sup>. Sara Carrión de Castro para el desempeño de la comisión de servicio sin relevación de funciones.

#### 4<sup>a</sup>.- Plan de actuación.

El plan de actuación comunicado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco consiste en que la magistrada comisionada asuma del enjuiciamiento de 12-14 asuntos semanales, asumiendo las ejecuciones correspondientes al enjuiciamiento (atendiendo carga fijada en la Orden 1415/28 para Juzgado de lo penal con ejecutorias).

La justificación de la medida viene determinada por la necesidad de contribuir a la actualización de la pendencia de asuntos, especialmente de los asuntos pendientes de señalamiento y reducir el elevado tiempo de respuesta existente en los juzgados a reforzar, no obstante, examinados los datos de pendencia de ejecutorias de ambos órganos (416 y 366 ejecutorias respectivamente), no sólo no se observa un excepcional retraso o acumulación de asuntos, sino que ambos juzgados se encuentran en una situación similar, con pendencia muy inferiores a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma y nacional (649 y 830 respectivamente), por lo que no se aprecian circunstancias objetivas que justifiquen la especial necesidad de la medida de refuerzo que se propone por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para dicha área, debiendo limitarse el refuerzo al área de señalamiento y señalar el mismo número de días de juicios para los dos juzgados reforzados en el plazo de los 6 meses de la comisión.

#### 5<sup>a</sup>.- Propuesta de retribución.

En el Juzgado de lo Penal nº 1 durante el año 2024 ingresaron 543 asuntos, señalándose 520 juicios, (149 juicios rápidos y 371 procedimientos abreviados) e ingresaron 753 ejecutorias más 168 ejecutorias que han sido reabiertas, dictándose un total de 404 sentencias y resolviéndose 1.142 ejecutorias en la anualidad y el Juzgado de lo Penal nº 2 ingresaron 588 asuntos, se señalaron 484 juicios, (189 juicios rápidos y 295 procedimientos abreviados) e ingresaron 769 ejecutorias más 180 que han sido reabiertas, dictándose un total de 345 sentencias y resolviéndose 1.167 ejecutorias en la anualidad, por lo que la carga de trabajo que asumiría la magistrada comisionada superaría el 65% de la carga de trabajo, puesto que asumiría un mínimo de 12 juicios semanales (48 mensuales y 288 en seis meses) y el dictado de las correspondientes sentencias, sin asumir la ejecución correspondiente al señalamiento.

De acuerdo con lo establecido en el punto (i) del Protocolo de Colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial de 17 de

enero de 2019, se establecerá un porcentaje de retribución del 80% del complemento de destino, cuando el plan concreto de actuación o la naturaleza de los asuntos objeto de la medida de apoyo, se correspondan con una carga de trabajo del órgano a reforzar del 65% o superior.

6ª.- A la vista de las consideraciones expuestas, la unidad inspectora penal informa favorablemente la comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de Dª. Sara Carrión de Castro, magistrada titular del juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo, teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, si bien, como ya se ha dicho, el plan de actuación debería ser revisado al objeto de que se refuerce exclusivamente el área de señalamiento, asumiendo la comisionada el enjuiciamiento de 12-14 juicios semanales, y señalando el mismo número de días de juicios para los dos juzgados reforzados, lo que suponen un mínimo de 48 juicios al mes, sin que se observe la necesidad de reforzar el área de ejecutorias que presenta una situación normalizada con relación a la pendencia, que resulta muy inferior a la media de la comunidad autónoma y nacional.

### III.- CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el Servicio de Inspección informa favorablemente la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Barakaldo, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Dª. Sara Carrión de Castro, magistrada titular del juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo, condicionado a que el plan de actuación se revise, limitándose al área de señalamiento de ambos órganos, asumiendo la comisionada de 12-14 señalamientos semanales, con un mínimo de 48 juicios al mes y debiéndose de señalar el mismo número de días de juicios para los dos juzgados reforzados, por un periodo de seis meses y una retribución del 80% del complemento de destino del órgano reforzado.”

La Sala previa deliberación, entiende adecuada la revisión del Plan de actuación propuesta por el Servicio de Inspección del CGPJ para la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Barakaldo ,debiendo la comisionada asumir 12-14 señalamientos semanales, con un mínimo de 48 juicios al mes , debiendo señalarse el mismo número de días de juicios para los dos juzgados reforzados, excluyendo la ejecución de los juicios enjuiciados, por un periodo de seis meses y acuerda su remisión a la unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial

## **5.3 INFORME DEL CGPJ SOBRE MEDIDA DE REFUERZO PARA LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Civil del Servicio de Inspección del CGPJ informando desfavorablemente con fecha de 25 de marzo de 2025, respecto a la medida de refuerzo para la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la Magistrada Dª Paula Boix Sampedro, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Bilbao, con el tenor literal siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES

1º.- El día 21 de marzo de 2025, la Sección de Oficina Judicial solicita informe al Servicio de Inspección sobre una medida de refuerzo para la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la magistrada doña María Paula Boix Sampedro, titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao.

*De la petición de informe se da traslado por la Jefatura del Servicio de Inspección a la unidad inspectora el día 24 de marzo.*

*2º.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en reunión celebrada el 28 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:*

***5.1 PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN TERCERA Y LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA***

*Se da cuenta a la Sala de la Propuesta presentada por la Ilma. Presidente de la Audiencia Provincial de Bizkaia, sobre Comisión de Servicio con relevación de funciones para la Sección Tercera y para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, siendo del tenor literal siguiente:*

***“INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA SOBRE LA SOLICITUD DE DOS COMISIONES DE SERVICIOS PARA LA SECCIÓN TERCERA Y LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA.***

***PRIMERO. - Medida que se solicita: Se convoque una Comisión de servicio con relevación de funciones para cada una de las Secciones Tercera y Quinta (civiles) de la Audiencia Provincial de Bizkaia.***

*En la comisión permanente de esta Sala de Gobierno de fecha 31 de enero de 2025, se abordó la petición que se había realizado en la junta de magistrado/as civiles celebrada el día 15 de enero, con el siguiente contenido:*

*“Las Presidentas de las Secciones 3ª y 5ª interesan que, ante la situación que afecta a ambas Secciones, con una pendencia en el señalamiento de dos años y el incremento de reparto habido durante el año 2024, situación que se ve agravada por la incorporación a la Audiencia de nuevas Magistradas provenientes de los Juzgados de 1ª Instancia de Bilbao -lo que obliga a que en los asuntos afectados por la abstención de dichas Magistradas tengan que acudir a las deliberaciones Magistrados de otras Informe del Servicio de Inspección del CGPJ 2*

***CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Servicio de Inspección Unidad Inspectora Civil***

secciones-, las jubilaciones que se van a producir en los próximos años y la creación de nuevas plazas en la instancia -que no ha llevado aparejada un incremento de la plantilla en estas Secciones, que se mantiene inalterada desde el año 1989-, se incremente la plantilla en un cuarto Magistrado para cada una de las dos Secciones afectadas y, entre tanto se procede a su creación, y de forma urgente, se acuerde una comisión de servicios con relevación de funciones para cada una de las dos Secciones. Se aprueba esta petición por unanimidad.”

La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis, 1 y 2 de la LOPJ.

**SEGUNDO.** - Fundamento de la medida:

2.1.- Estado y situación del órgano para el que se solicita la medida: La medida tiene por objeto abordar la acumulación de asuntos que se está produciendo en las secciones civiles de esta Audiencia Provincial, en particular en la sección tercera y en la sección quinta. Los datos de entrada de asuntos de apelación de los que conocen (en reparto aleatorio, no de especialidad) se han visto incrementados en el último año de manera muy considerable, situándonos en este momento en un 164% del módulo fijado para estas secciones en la Orden Ministerial de 28 de diciembre 2018 (que se fija en 200 asuntos por magistrado y año).

Según datos del Punto Neutro de 2024, los asuntos pendientes en las tres secciones son: 1490 asuntos en la Sección Tercera, 623 en la Sección Cuarta y 1553 en la Sección Quinta. La entrada de asuntos ingresados del año 2024 respecto al año 2023 se muestra en el siguiente cuadro:

	Año 2023	Módulo 2018	Año 2024	Módulo 2018
Sección nº 3	740	123%	981	<b>164%</b>
Sección nº 4	861	107%	1250	162%
Sección nº 5	663	110%	971	162%

Lo preocupante de esta situación es la velocidad con la que se está produciendo el incremento, puesto en un solo ejercicio, desde 2023, el volumen de asuntos ingresados se ha incrementado del 115% (haciendo una media aproximada de los tres órganos) al 162% del módulo.

Este incremento está incidiendo de manera directa en la resolución de asuntos de ambas secciones, que están señalando las deliberaciones a dos años vista, tiempo de respuesta que resulta inasumible si queremos ofrecer una respuesta eficaz a la ciudadanía.

Debo añadir que, si bien la Sección Cuarta tenía, hasta el momento, un tiempo de respuesta muy inferior (unos cuatro meses o menos), el incremento de entrada de asuntos igualmente le está afectando y ya está produciendo una demora en estos plazos. Según comunicación de la presidenta de la Sección Cuarta, están empezando a señalar a seis meses, lo que resulta preocupante. Por eso, aunque este escrito pretende solicitar un refuerzo para las secciones con un problema más acuciante (tercera y quinta), sería preferible un incremento de las plazas de magistrado/a, es decir, buscar soluciones estructurales para abordar el evidente incremento de la carga de trabajo.

Volviendo a la situación de las dos secciones afectadas en mayor medida (Sección tercera y Sección quinta), resulta de interés ver la situación de los órganos más próximos, tomando datos de entrada de 2024:

	Ingresados 2024	Módulo 2018
Sección nº 2 de Gipuzkoa	1846	181%
Sección nº 1 de Álava	1995	197%
Sección nº 3 de Bizkaia	981	164%
Sección nº 5 de Bizkaia	971	162%

Los datos de entrada de asuntos de las secciones de Gipuzkoa y Álava son mayores y el porcentaje respecto al módulo por magistrados es también mayor, pero la respuesta es más rápida, porque ambas cuentan con cinco magistrados.

2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos:

La causa del retraso es el incremento de litigiosidad que procede de los Juzgados de Primera Instancia de Bilbao y la provincia de Bizkaia, que según los datos extraídos del Punto Neutro Judicial prácticamente duplican los módulos de entrada en todos los órganos de la capital. Por otra parte, los datos del Juzgado de Primera Instancia nº 15, cuyas apelaciones se reparten de manera aleatoria en las tres secciones civiles, supera todas las expectativas y se ha situado en un 1180% respecto a los módulos previstos (con cerca de 15.000 asuntos ingresados en 2024).

La situación no va a mejorar y el incremento de litigiosidad en la instancia seguirá incrementado la entrada de asuntos en apelación. En preciso actuar en este momento y no dejar que la acumulación en el señalamiento y la respuesta tardía que ya se está produciendo se intensifique y se agrave.

Debo aclarar que la situación no tiene que ver necesariamente con la respuesta en cuanto a la resolución de asuntos, puesto que las magistradas de ambas secciones están resolviendo con una tasa de productividad en torno al 128%.

Las presidentas de las dos secciones afectadas han tomado ya las medidas para incrementar el señalamiento y pasar de unos 18 asuntos mensuales por magistrado/a a unos 22. Manifiestan, no obstante, que este esfuerzo supone en cada sección aproximadamente dos meses de adelanto al cabo del año. Sin embargo, con la medida que vamos a solicitar, además de este incremento, se tendría que añadir el de un/una magistrado/a más en cada sección, lo que entienden que podría suponer una reducción de la espera en algo más de cuatro meses.

**TERCERO. - Plan de actuación:**

Duración de la medida: Comisión de Servicio con relevación de funciones por seis meses, prorrogables.

Concreta función del magistrado de apoyo: trabajará como un/a magistrado/a más de la Sección, con reparto de los asuntos en la misma cantidad que las demás componentes, con igual intervención que el resto en la deliberación y fallo, además de las vistas que pueda haber en ese tiempo.

**CUARTO. - Conclusión y petición:**

Por todo ello, se solicita que se acuerden dos comisiones de servicio con relevación de funciones, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, con una duración de seis meses prorrogables". El Pleno previa deliberación, tomando en consideración el informe precedente, acuerda que lo procedente es proponer dos Comisiones de Servicios con relevación de funciones para la atención del Plan de actuación propuesto. Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se **ACUERDA** ofrecer **DOS COMISIONES DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES**, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Dos comisiones de servicio con relevación de funciones, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia

Segunda. - Plan de actuación.

Los comisionado/as trabajarán como un/a magistrado/a más de la Sección, con reparto de los asuntos en la misma cantidad que las demás componentes, con igual intervención que el resto en la deliberación y fallo, además de las vistas que pueda haber en ese tiempo.

Tercera. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo

hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

*Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.*

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.

b) El lugar y distancia del destino del peticionario.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

*Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.*

(...)

3º.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en reunión celebrada el 14 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **5.1.- PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del pasado 25 de octubre de 2024, se dispuso dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios con relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por un plazo de 6 meses prorrogables.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:

Criterios preferenciales legales 216 bis 3						
Solicitante	Jurisdicción	Lugar y destino	Situación órgano 4º Trimestre			Lengua/DFPV
			Ingresados	Resueltos	Trámite	
DANIEL SANCHEZ DE HARO	Mercantil	Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Donostia	288	283	316	Lengua: No consta DFPV: Sí
LOURDES ARIAS VILUMBRALES	Civil y Penal	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar	Civil:160 Penal:262 TOTAL:422	Civil:135 Penal:236 TOTAL:371	Civil: 857 Penal:583 TOTAL:1440	Lengua: No consta DFPV: Sí
MARTA ICIAR FERNÁNDEZ-HIERRO MARTÍNEZ	Civil	Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Bilbao	6445	453	2710	Lengua: Sí DFPV: Sí
SUSANA LESTÓN PIÑERO	Civil	Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Bilbao	No hay estadística al ser de nueva creación	No hay estadística al ser de nueva creación	No hay estadística al ser de nueva creación	Lengua: No consta DFPV: Sí
PAULA BOIX SAMPEDRO	Civil	Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Bilbao	649	359	2756	Lengua: No consta DFPV: Sí

JESUS DE ABAJO DE DIOS	Civil y Penal	Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz	Civil:78 Penal:343 TOTAL:421	Civil:108 Penal:269 TOTAL:377	Civil:32 7 Penal:99 8 TOTAL:1 325	Lengua: No consta DFPV: No consta
Criterios Instrucción 1/2019						
Solicitante	Escalafón	Formación	Desempeño en órganos similares	Publicaciones	Conciliación	Mecanismo sustitución vacante
DANIEL SÁNCHEZ DE HARO	2861	No consta	No consta	No consta	No consta	
LOURDES ARIAS VILUMBRALES	4600	Si	Comisión de Servicios en la Sección 2ª AP Gipuzkoa	No consta	Si	
MARTA ICIAR FERNANDEZ-HIERRO MARTÍNEZ	3246	Si	No consta	No consta	Si	
SUSANA LESTON PIÑERO	3422	No consta	Comisión de Servicios en la AP de Bizkaia	No consta	No consta	
PAULA BOIX SAMPEDRO	3109	Si	Comisión de Servicios en la Sección 3ª de la AP de Bizkaia	No consta	No consta	
JESÚS DE ABAJO DE DIOS	59 jueces	No consta	No consta	No consta	No consta	

*De acuerdo con los citados criterios, la Sala valora que D<sup>a</sup> Marta Iciar Fernández-Hierro Martínez pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad, la situación del órgano es correcta y dispone de conocimientos en Derecho Civil propio y el mérito de euskera.*

*En cuanto a Doña Susana Lestón Piñero se valora por la Sala que pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad y que el órgano al que está destinada es de nueva creación por lo que su situación es muy buena y dispone de conocimientos en Derecho Civil propio.*

*En cuanto a Doña Paula Boix Sampedro se valora por la Sala que pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad, que la situación del órgano es correcta y dispone de conocimientos en Derecho Civil propio.*

*Se considera que son las tres candidatas que, conforme a los criterios legales contenidos en el artículo 216 bis 3, presentan más méritos que el resto para la concesión de la comisión en una valoración conjunta de los mismos. Dada que ninguna de las tres candidatas descolla del resto, se acude a los criterios complementarios fijados en la Instrucción y, conforme a los mismos, los méritos concurrentes son: Doña Paula Boix Sampedro y Doña Susana Lestón han*

*desempeñado funciones en el mismo órgano colegiado (y de forma específica en la misma Sección Dña. Paula Boix Sampedro) y presentan mejor puesto en el escalafón y en Doña Marta Iciar Fernandez- Hierro Martínez se tienen en cuenta las razones conciliatorias alegadas.*

*Valorados estos elementos, por la Sala se procede a efectuar la votación entre las referidas candidatas, acordándose por unanimidad proponer a Doña Paula Boix Sampedro, valorando que tiene mejor puesto en el escalafón y tiene una experiencia de dos años en la misma Sección de la Audiencia Provincial, lo que posibilita una continuidad en el funcionamiento del órgano colegiado que tiene pautas propias vinculadas al proceso de deliberación, criterio, el referido, que no concurre en las otras dos candidatas.*

*Se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de Doña Paula Boix Sampedro para el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*(...)*

*2ª.- El estado de situación y la evolución de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, según los datos de la Sección de Estadística Judicial correspondientes a 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

- La carga de trabajo del órgano ha superado el indicador en 2022 con un 146%, en 2023 con un 123% y en 2024 con un 164%.*
- El rendimiento de la Sección ha sido de un 72% en 2022, un 73% en 2023 y un 80% en 2024.*

*La sección está compuesta por tres magistradas: Doña María Concepción Marco Cacho, presidenta, ha obtenido un rendimiento del 70% en 2022, del 74% en 2023 y un 81% en 2024.*

*Doña Ana Isabel Gutiérrez Gegúndez, cuyo rendimiento fue del 76% en 2022 y del 64% en 2023. En el año 2022 disfrutó de una licencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 14 de abril del mismo año, por lo que se ha reflejado el rendimiento proporcional al tiempo efectivamente trabajado. La magistrada estuvo de baja por enfermedad desde el 23 de octubre de 2023 y el 1 de enero de 2025 ha cesado por jubilación voluntaria.*

*Doña María Carmen Keller Echevarría ha obtenido un 62% en 2022, un 74% en 2023 y un 81% en 2024.*

*Doña Mª Covadonga González Rodríguez, quien ha tomado posesión el 28 de febrero de 2025.*

*La pendencia, a 31 de diciembre de 2024 se situó en 1490 asuntos, superior a la pendencia media de la Audiencia Provincial de Bizkaia (1174), pero inferior a la de la comunidad autónoma (1797) y a la nacional (1783).*

*El tiempo de respuesta se situó a dicha fecha en 28,55 meses, superior a la media de la Audiencia Provincial de Bizkaia (23,0 meses), a la de la comunidad autónoma (20,4 meses) y a la nacional (15,9 meses).*

*A 31 de diciembre de 2024, no había resoluciones finales pendientes de dictar.*

*3ª.- El estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao, conforme a los datos de la Sección de Estadística Judicial correspondientes a 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

- La entrada de asuntos del órgano superó el indicador durante el período analizado, alcanzando un 160% en 2022, un 168% en 2023 y un 217% en 2024.*

## **II.- CONSIDERACIONES**

*1ª.- Los indicadores de entrada, según criterio técnico aprobado por el CGPJ, quedaron fijados para las secciones civiles de las audiencias provinciales en 200 asuntos por magistrado/a en cómputo anual y para los juzgados de primera instancia en 1200 asuntos en cómputo anual.*

*El indicador de resolución para las secciones civiles de las audiencias provinciales se estableció en 785 h/p anuales y para los juzgados de primera instancia en 1088 h/p en cómputo anual, conforme al acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010.*

- El órgano superó el indicador de resolución en el período analizado al obtener un 247% en 2022, un 223% en 2023 y un 242% en 2024.*

- *La magistrada doña Paula Boix Sampedro, titular del órgano, ha obtenido un rendimiento del 391% en 2022 (correspondiendo el 152% a su función jurisdiccional en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Bilbao), del 633% en 2023 (correspondiendo el 177% en su función jurisdiccional en el órgano del que es titular, del 439% en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Bilbao, y del 17% en la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Vizcaya) y del 572% en 2024 (correspondiendo el 497% a su función jurisdiccional en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Bilbao, y el 75% en la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Vizcaya).*
- *El nivel de pendencia del juzgado, a 31 de diciembre de 2024, es de 2150 asuntos declarativos y expedientes de jurisdicción voluntaria, superior a la media del partido (1596, sin contar con los asuntos pendientes en el juzgado número 15, especializado en demandas sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física), de la comunidad autónoma (2125 asuntos) y nacional (1743 asuntos), pero inferior a la de la provincia (2264 asuntos).*
- *En lo que a los procesos de ejecución se refiere, su pendencia es de 665 asuntos, inferior a la media del partido (814), de la provincia (1011), de la comunidad autónoma (953) y nacional (1612).*
- *El tiempo de respuesta, a 31 de diciembre de 2024, era de 15,81 meses, superior a la media del partido (12,3 meses), de la provincia (13,5 meses), de la comunidad autónoma (11,9 meses) y nacional (9 meses).*
- *El número de escritos pendientes de proveer en la misma fecha es de 388, de menos de 30 días de antigüedad y 1.063 con una antigüedad superior.*
- *A 31 de diciembre de 2024, hay 421 asuntos pendientes de incoar y 63 asuntos pendientes de aceptar.*
- *A la misma fecha, había 94 sentencias pendientes de dictar, 75 de menos de tres meses y 19 de entre tres y seis meses de antigüedad, todas corresponden al juez de adscripción territorial don José Manuel Fernández Fernández.*

#### *4ª.- Procedencia de la medida de refuerzo.*

*Los datos anteriores ponen de manifiesto que la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia ha superado ampliamente el indicador de entrada aprobado por el CGPJ en el periodo analizado.*

*No obstante, lo anterior, no presentan una situación de excepcional retraso o acumulación de asuntos, situándose la pendencia por debajo de la media de la comunidad autónoma y de la nacional.*

*En consecuencia, no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 216 bis de la LOPJ, por lo que procede informar desfavorablemente la medida de refuerzo solicitada.*

*Por otra parte, los datos anteriores ponen de manifiesto que el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Bilbao presenta una pendencia de asuntos declarativos y expedientes de jurisdicción voluntaria superior a la media del partido judicial, de la comunidad autónoma y nacional; asimismo, el tiempo de respuesta civil es superior a todas las medias analizadas.*

*Sobre la base de lo expuesto, debe informarse desfavorablemente la comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la magistrada doña María Paula Boix Sampedro al ser necesario que la atención del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Bilbao se realice por su titular, de forma estable, ante la elevada pendencia que presenta*

### **III.- CONCLUSIONES**

*En virtud de lo expuesto, el Servicio de Inspección informa desfavorablemente la medida de refuerzo para la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la magistrada doña María Paula Boix Sampedro, titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao.”*

La Sala se da por enterada

#### **5.4 INFORME DEL CGPJ SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Civil del Servicio de Inspección del CGPJ informando desfavorablemente con fecha de 24 de marzo de 2025, respecto a la medida de refuerzo para la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la Magistrada Dª Marta Iciar Fernández-Hierro Martínez, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Bilbao, con el tenor literal siguiente:

##### **I.- ANTECEDENTES**

*1º.- El día 21 de marzo de 2025, la Sección de Oficina Judicial solicita informe al Servicio de Inspección sobre una medida de refuerzo para la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada doña Marta Iciar Fernandez-Hierro Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao.*

*De la petición de informe se da traslado por la Jefatura del Servicio de Inspección a la unidad inspectora el día 24 de marzo.*

*2º.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en reunión celebrada el 28 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:*

##### **5.1 PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN TERCERA Y LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

*Se da cuenta a la Sala de la Propuesta presentada por la Ilma. Presidente de la Audiencia Provincial de Bizkaia, sobre Comisión de Servicio con relevación de funciones para la Sección Tercera y para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, siendo del tenor literal siguiente:*

**“INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA SOBRE LA SOLICITUD DE DOS COMISIONES DE SERVICIOS PARA LA SECCIÓN TERCERA Y LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA.**

**PRIMERO.** - *Medida que se solicita: Se convoque una Comisión de servicio con relevación de funciones para cada una de las Secciones Tercera y Quinta (civiles) de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*En la comisión permanente de esta Sala de Gobierno de fecha 31 de enero de 2025, se abordó la petición que se había realizado en la junta de magistrado/as civiles celebrada el día 15 de enero, con el siguiente contenido:*

*“Las Presidentas de las Secciones 3ª y 5ª interesan que, ante la situación que afecta a ambas Secciones, con una pendencia en el señalamiento de dos años y el incremento de reparto habido durante el año 2024, situación que se ve agravada por la incorporación a la Audiencia de nuevas Magistradas provenientes de los Juzgados de 1ª Instancia de Bilbao -lo que obliga a que en los asuntos afectados por la abstención de dichas Magistradas tengan que acudir a las deliberaciones Magistrados de otras secciones-, las jubilaciones que se van a producir en los*

próximos años y la creación de nuevas plazas en la instancia -que no ha llevado aparejada un incremento de la plantilla en estas Secciones, que se mantiene inalterada desde el año 1989-, se incrementa la plantilla en un cuarto Magistrado para cada una de las dos Secciones afectadas y, entre tanto se procede a su creación, y de forma urgente, se acuerde una comisión de servicios con relevación de funciones para cada una de las dos Secciones. Se aprueba esta petición por unanimidad.”

La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis, 1 y 2 de la LOPJ.

**SEGUNDO.** - Fundamento de la medida:

2.1.- Estado y situación del órgano para el que se solicita la medida: La medida tiene por objeto abordar la acumulación de asuntos que se está produciendo en las secciones civiles de esta Audiencia Provincial, en particular en la sección tercera y en la sección quinta. Los datos de entrada de asuntos de apelación de los que conocen (en reparto aleatorio, no de especialidad) se han visto incrementados en el último año de manera muy considerable, situándonos en este momento en un 164% del módulo fijado para estas secciones en la Orden Ministerial de 28 de diciembre 2018 (que se fija en 200 asuntos por magistrado y año).

Según datos del Punto Neutro de 2024, los asuntos pendientes en las tres secciones son: 1490 asuntos en la Sección Tercera, 623 en la Sección Cuarta y 1553 en la Sección Quinta.

La entrada de asuntos ingresados del año 2024 respecto al año 2023 se muestra en el siguiente cuadro:

	Año 2023	Módulo 2018	Año 2024	Módulo 2018
Sección nº 3	740	123%	981	<b>164%</b>
Sección nº 4	861	107%	1250	162%
Sección nº 5	663	110%	971	162%

Lo preocupante de esta situación es la velocidad con la que se está produciendo el incremento, puesto en un solo ejercicio, desde 2023, el volumen de asuntos ingresados se ha incrementado del 115% (haciendo una media aproximada de los tres órganos) al 162% del módulo.

Este incremento está incidiendo de manera directa en la resolución de asuntos de ambas secciones, que están señalando las deliberaciones a dos años vista, tiempo de respuesta que resulta inasumible si queremos ofrecer una respuesta eficaz a la ciudadanía.

Debo añadir que, si bien la Sección Cuarta tenía, hasta el momento, un tiempo de respuesta muy inferior (unos cuatro meses o menos), el incremento de entrada de asuntos igualmente le está afectando y ya está produciendo una demora en estos plazos. Según comunicación de la presidenta de la Sección Cuarta, están empezando a señalar a seis meses, lo que resulta preocupante. Por eso, aunque este escrito pretende solicitar un refuerzo para las secciones con un problema más acuciante (tercera y quinta), sería preferible un incremento de las plazas de magistrado/a, es decir, buscar soluciones estructurales para abordar el evidente incremento de la carga de trabajo.

Volviendo a la situación de las dos secciones afectadas en mayor medida (Sección tercera y Sección quinta), resulta de interés ver la situación de los órganos más próximos, tomando datos de entrada de 2024:

	Ingresados 2024	Módulo 2018
Sección nº 2 de Gipuzkoa	1846	181%
Sección nº 1 de Álava	1995	197%
Sección nº 3 de Bizkaia	981	164%
Sección nº 5 de Bizkaia	971	162%

*Los datos de entrada de asuntos de las secciones de Gipuzkoa y Álava son mayores y el porcentaje respecto al módulo por magistrados es también mayor, pero la respuesta es más rápida, porque ambas cuentan con cinco magistrados.*

*2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos:*

*La causa del retraso es el incremento de litigiosidad que procede de los Juzgados de Primera Instancia de Bilbao y la provincia de Bizkaia, que según los datos extraídos del del Punto Neutro Judicial prácticamente duplican los módulos de entrada en todos los órganos de la capital. Por otra parte, los datos del Juzgado de Primera Instancia nº 15, cuyas apelaciones se reparten de manera aleatoria en las tres secciones civiles, supera todas las expectativas y se ha situado en un 1180% respecto a los módulos previstos (con cerca de 15.000 asuntos ingresados en 2024).*

*La situación no va a mejorar y el incremento de litigiosidad en la instancia seguirá incrementado la entrada de asuntos en apelación. En preciso actuar en este momento y no dejar que la acumulación en el señalamiento y la respuesta tardía que ya se está produciendo se intensifique y se agrave.*

*Debo aclarar que la situación no tiene que ver necesariamente con la respuesta en cuanto a la resolución de asuntos, puesto que las magistradas de ambas secciones están resolviendo con una tasa de productividad en torno al 128%.*

*Las presidentas de las dos secciones afectadas han tomado ya las medidas para incrementar el señalamiento y pasar de unos 18 asuntos mensuales por magistrado/a a unos 22. Manifiestan, no obstante, que este esfuerzo supone en cada sección aproximadamente dos meses de adelanto al cabo del año. Sin embargo, con la medida que vamos a solicitar, además de este incremento, se tendría que añadir el de un/una magistrado/a más en cada sección, lo que entienden que podría suponer una reducción de la espera en algo más de cuatro meses.*

*TERCERO. - Plan de actuación:*

*Duración de la medida: Comisión de Servicio con relevación de funciones por seis meses, prorrogables.*

*Concreta función del magistrado de apoyo: trabajará como un/a magistrado/a más de la Sección, con reparto de los asuntos en la misma cantidad que las demás componentes, con igual intervención que el resto en la deliberación y fallo, además de las vistas que pueda haber en ese tiempo.*

*CUARTO. - Conclusión y petición:*

*Por todo ello, se solicita que se acuerden dos comisiones de servicio con relevación de funciones, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, con una duración de seis meses prorrogables”.*

*El Pleno previa deliberación, tomando en consideración el informe precedente, acuerda que lo procedente es proponer dos Comisiones de Servicios con relevación de funciones para la atención del Plan de actuación propuesto.*

*Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer DOS COMISIONES DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, conforme a las siguientes bases:*

*Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.*

*Dos comisiones de servicio con relevación de funciones, una para la Sección Tercera y otra para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia*

*Segunda. - Plan de actuación.*

*Los comisionado/as trabajarán como un/a magistrado/a más de la Sección, con reparto de los asuntos en la misma cantidad que las demás componentes, con igual intervención que el resto en la deliberación y fallo, además de las vistas que pueda haber en ese tiempo.*

*Tercera. - Duración de la medida.*

*La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.*

*Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.*

*1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:*

*a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.*

*b) El lugar y distancia del destino del peticionario.*

*c) La situación del órgano del que es titular.*

*d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.*

*La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.*

*La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.*

*Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.*

*(...)*

*3º.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en reunión celebrada el 14 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:*

**5.1.- PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

*En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del pasado 25 de octubre de 2024, se dispuso dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios con relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por un plazo de 6 meses prorrogables.*

*Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:*

Criterios preferenciales legales 216 bis 3						
Solicitante	Jurisdicción	Lugar y destino	Situación órgano 4º Trimestre			Lengua/DFPV
			Ingresados	Resueltos	Trámite	
DANIEL SANCHEZ DE HARO	Mercantil	Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Donostia	288	283	316	Lengua: No consta DFPV: Sí
LOURDES ARIAS VILUMBRALES	Civil y Penal	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Eibar	Civil:160 Penal:262 TOTAL:422	Civil:135 Penal:236 TOTAL:371	Civil: 857 Penal:583 TOTAL:1440	Lengua: No consta DFPV: Sí
MARTA ICIAR FERNÁNDEZ-HIERRO MARTÍNEZ	Civil	Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Bilbao	6445	453	2710	Lengua: Sí DFPV: Sí
SUSANA LESTÓN PIÑERO	Civil	Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Bilbao	No hay estadística al ser de nueva creación	No hay estadística al ser de nueva creación	No hay estadística al ser de nueva creación	Lengua: No consta DFPV: Sí
PAULA BOIX SAMPEDRO	Civil	Juzgado de Primera Instancia	649	359	2756	Lengua: No consta

JESÚS DE ABAJO DE DIOS	Civil y Penal	Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz	Civil:78 Penal:343 TOTAL:421	Civil:108 Penal:269 TOTAL:377	Civil:327 Penal:99 8 TOTAL:13 25	Lengua: No consta DFPV: No consta	
Criterios Instrucción 1/2019							
Solicitante	Escalafón	Formación	Desempeño en órganos similares	Publicaciones	Conciliación	Mecanismo sustitución vacante	
DANIEL SÁNCHEZ DE HARO	2861	No consta	No consta	No consta	No consta		
LOURDES ARIAS VILUMBRALES	4600	Si	Comisión de Servicios en la Sección 2ª AP Gipuzkoa	No consta	Si		
MARTA ICIAR FERNANDEZ-HIERRO MARTÍNEZ	3246	Si	No consta	No consta	Si		
SUSANA LESTON PIÑERO	3422	No consta	Comisión de Servicios en la AP de Bizkaia	No consta	No consta		
PAULA BOIX SAMPEDRO	3109	Si	Comisión de Servicios en la Sección 3ª de la AP de Bizkaia	No consta	No consta		

JESÚS DE ABAJO DE DIOS	59 jueces	No consta	No consta	No consta	No consta	
------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--

*Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ, excluyendo a Dña. Paula Boix Sampedro, a quien se ha propuesto para la comisión de Servicios de la Sección Tercera de la misma Audiencia.*

*De acuerdo con los citados criterios, la Sala valora que Da Marta Iciar Fernandez-Hierro Martínez pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad, que la situación del órgano es correcta y dispone de conocimientos en Derecho Civil propio y el mérito en euskera.*

*En cuanto a Doña Susana Lestón Piñero, se valora por la Sala que pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, ejerce en la misma localidad, que el órgano al que está destinada es de nueva creación por lo que su situación es muy buena y dispone de conocimientos en Derecho Civil propio.*

*Se considera que son las dos candidatas que, conforme a los criterios legales, presentan más méritos que el resto para la concesión de la comisión en una valoración conjunta de los mismos conforme a los criterios legales. Sometida a votación la cuestión*

*de si una de las candidatas descolla de la otra a la luz de los criterios legales, se obtiene el siguiente resultado:*

*-Tres votos a favor de Doña Marta Iciar Fernandez-Hierro tomando en consideración que cuenta con el mérito de euskera.*

*-Dos votos entienden que los criterios legales no decantan una preferencia nítida a favor de una de las candidatas, razón por la cual procede aplicar los criterios complementarios, siendo preferente la candidatura de Doña Susana Lestón Piñero, en atención a su experiencia previa en la Audiencia Provincial de Bizkaia y a su mejor posición en el escalafón.*

*- Dos abstenciones.*

*Por la Sala se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de Doña Marta Iciar Fernández-Hierro para el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*(...)*

## **II.- CONSIDERACIONES**

*1ª.- Indicadores de entrada y resolución:*

*El indicador de entrada quedó establecido, según criterio técnico aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, para las secciones civiles de las audiencias provinciales, en 200 asuntos por magistrado/a en cómputo anual y para los juzgados de primera instancia en 1200 asuntos en cómputo anual.*

*El indicador de resolución para las secciones civiles de las audiencias provinciales se estableció en 785 h/p anuales por magistrado/a y para los juzgados de primera instancia de 1088 h/p en cómputo anual, por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de abril de 2010.*

*2ª.- Estado de situación y evolución de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Conforme a los datos obtenidos de las aplicaciones del CGPJ, referidos a las anualidades de 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

*• La carga de trabajo del órgano ha superado el indicador en el año 2022, con un 147%; en 2023, con un 110%; y en 2024, con un 162%.*

*• El rendimiento de la sección ha sido un 76% en 2022, un 68% en 2023 y un 72% en 2024.*

*La sección está compuesta por tres magistradas/os, que obtuvieron los siguientes rendimientos: Doña Leonor Angeles Cuenca García, un 76% en 2022, un 69% en 2023 y un 82% en 2024.*

*Doña María Magdalena García Larragán, un 77% en 2022, un 73% en 2023 y un 76% en 2024. El rendimiento se ha calculado considerando los días efectivamente trabajados, dado que en el periodo analizado se le concedieron licencias reglamentarias.*

*Doña Mª Ester González Rodríguez, quien ha tomado posesión en el órgano el 28 de febrero de 2025, ha obtenido un rendimiento del 211% en 2022, del 251% en 2023 y un 279% en 2024 (el 30% en la Sección en la que estaba comisionada), para el cálculo del rendimiento se ha tenido en cuenta los periodos de tiempos en los que se le concedió licencia*

*La pendencia, a 31 de diciembre de 2024, se situó en 1548 asuntos, superior a la pendencia media de la Audiencia Provincial de Vizcaya (1174), pero inferior a la de la comunidad autónoma (1797) y a la nacional (1783).*

*El tiempo de respuesta se situó a dicha fecha en 33,65 meses, superior a la media de la Audiencia Provincial de Bizkaia (23,0 meses), a la de la comunidad autónoma (20,4 meses) y a la nacional (15,9 meses).*

*A 31 de diciembre de 2024, había cinco sentencias pendientes de dictar, todas de menos de tres meses de antigüedad.*

*3ª.- El estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao, según los datos de la Sección de Estadística Judicial correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

- La entrada de asuntos ha superado el indicador en las anualidades analizadas, alcanzando un 173% en 2022, un 148% en 2023 y un 195% en 2024.*

- La dedicación del juzgado ha superado el indicador, alcanzando un 281% en 2022, un 182% en 2023 y un 286% en 2024.*

- La magistrada doña Marta Iciar Fernandez-Hierro Martínez, titular del órgano, ha obtenido un rendimiento del 285% en 2022 (considerando el tiempo de licencia o permiso de que ha disfrutado), un 178% en 2023 y un 273% en 2024.*

- El nivel de pendencia del juzgado, a 31 de diciembre de 2024, es de 1746 asuntos declarativos y expedientes de jurisdicción voluntaria, superior a la media del partido (1662, sin contar con los asuntos pendientes del juzgado de primer instancia número 15, con competencia provincial en asuntos relativos a demandas sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física), pero inferior a la de la provincia (2347 asuntos), de la comunidad autónoma (2181 asuntos) y nacional (1755 asuntos).*

- En lo que a los procesos de ejecución se refiere, su pendencia es de 1028 asuntos, superior a la media del partido (824), de la provincia (958) y de la comunidad autónoma (927), pero inferior a la media nacional (1634).*

- El tiempo de respuesta, a 31 de diciembre de 2024, era de 10,88 meses, inferior a la media del partido (12,9 meses).*

- El número de escritos pendientes de proveer en la misma fecha es de 316 con una antigüedad inferior a 30 días y 540 con una antigüedad superior.*

- A 31 de diciembre de 2024, hay 314 asuntos pendientes de incoar y ninguno pendiente de aceptar.*

- A la misma fecha había diez sentencias y cinco autos pendientes de dictar, todos con una antigüedad inferior a tres meses.*

*4ª.- Fundamento y valoración de la medida propuesta.*

*Los datos anteriores ponen de manifiesto que la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia ha superado ampliamente el indicador de entrada aprobado por el CGPJ en el periodo analizado.*

*No obstante, lo anterior, no presentan una situación de excepcional retraso o acumulación de asuntos, situándose la pendencia por debajo de la media de la comunidad autónoma y de la nacional.*

*En consecuencia, no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 216 bis de la LOPJ, por lo que procede informar desfavorablemente la medida de refuerzo solicitada. III.- CONCLUSIONES*

*Por lo expuesto, el Servicio de Inspección informa desfavorablemente la medida de refuerzo para la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada doña Marta Iciar Fernandez-Hierro Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao.*

La Sala se da por enterada

## **5.5 INFORME DEL CGPJ SOBRE MEDIDA DE REFUERZO PARA EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del CGPJ informando desfavorablemente con fecha de 3 de abril de 2025, respecto a la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, consistente en comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de D<sup>a</sup> Elena Cabero Montero Magistrada titular de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alava, siendo del tenor literal siguiente:

### *I. ANTECEDENTES*

*1º.- El día 21 de marzo de 2025, la Sección de la Oficina Judicial solicita informe al Servicio de Inspección sobre medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 6 de Bilbao, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D.<sup>a</sup> Elena Cabero Montero, magistrada titular de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Araba/Álava.*

*De la petición de informe se da traslado por la Jefatura del Servicio de Inspección a la unidad inspectora el día 24 marzo de 2025.*

*2º.- A la solicitud de informe, se adjunta certificación del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:*

### *5.3 PROPUESTA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 DE BILBAO*

*En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del pasado 25 de octubre de 2024, se dispuso a dar publicidad prevista en el art.26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para el Juzgado de lo Penal Nº 6 de Bilbao, por un plazo de 6 meses prorrogables.*

*Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes.*

Criterios preferenciales legales 216 bis 3						
Solicitante	Jurisdicción	Lugar y destino	Situación órgano 4º Trimestre 2024			Lengua/DFPV
			Ingresados	Resueltos	Trámite	
ELENA CABERO MONTERO	Penal	Sección 2ª Audiencia Provincial Álava	Procesos: 15 Recursos: 203 TOTAL 218	Procesos: 25 Recursos: 259 TOTAL 284	Procesos: 21 Recursos: 264 TOTAL 285	Lengua: No consta DFPV: Si
LETICIA BADIOLA PÉREZ	Civil y Penal	Juzgado de Violencia sobre la mujer nº1 de Bilbao	Civil: 73 Penal: 452 TOTAL: 525	Civil: 62 Penal: 493 TOTAL 555	Civil: 186 Penal: 221 TOTAL 407	Lengua: Si DFPV: Si
MARÍA DE BLAS PIÑEIRO	Civil y Penal	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de Bergara	Civil: 204 Penal: 120 TOTAL: 324	Civil: 161 Penal: 142 TOTAL: 303	Civil: 459 Penal: 361 TOTAL: 820	Lengua: No consta DFPV: No consta
JUAN MANUEL IRURETAGOYENA SANZ	Penal	Sección 33 AP BIZKAIA	Primera instancia: 28 Recursos: 375 TOTAL: 403	Primera instancia: 35 Recursos: 386 TOTAL 421	Primera instancia: 116 Recursos: 299 TOTAL: 415	Lengua: Si DFPV: Si
Criterios Instrucción 1/2019						
Solicitante	Escalafón	Formación	Desempeño en órganos similares	Publicaciones	Conciliación	Mecanismo sustitución vacante
ELENA CABERO MONTERO	1861	Si	Penal 2 Vitoria; Mixto 4 Torrelavega; Sección Penal AP Álava	No consta	No consta	
LETICIA BADIOLA PÉREZ	4152	Si	Juzgado de lo Penal nº21 Barakaldo	No consta	No consta	
MARÍA DE BLAS PIÑEIRO	4667	No consta	No consta	No consta	No consta	
JUAN MANUEL IRURETAGOYENA SANZ	1172	No consta	Pertenencia a la misma jurisdicción	No consta	No consta	

Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ. De acuerdo con los citados criterios, la Sala valora que D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, siendo ambos órganos de enjuiciamiento, ejerce en la misma localidad, que la situación del órgano es correcta y dispone de conocimientos en Derecho Foral y mérito en euskera.

En cuanto a Doña Elena Cabero Montero, se valora por la Sala que pertenece al mismo orden jurisdiccional que el del órgano objeto de cobertura, siendo ambos órganos de enjuiciamiento, que la situación del órgano del que es titular es correcta y que dispone de conocimientos de Derecho Civil propio.

Se considera que son los dos candidatos que, conforme a los criterios legales, presentan más méritos que el resto para la concesión de la comisión en una valoración conjunta de los mismos. Se constata, en todo caso, que la comisión tiene por objeto la celebración de los juicios rápidos en el Juzgado de lo Penal nº6, tarea jurisdiccional que tiene lugar los jueves, lo que podría producir incompatibilidad en el candidato Sr. Iruretagoyena Sanz, dado que los días establecidos para los señalamientos en la

*Sección de la Audiencia Provincial de Bizkaia a la que pertenece D. Juan Manuel Iruretagoyena por la Sala abarcan ese día.*

*Por la Sala se procede a la votación y se propone por unanimidad a Da Elena Cabero Montero, atendiendo a que el candidato Sr. Iruretagoyena, que sería el preferente conforme a los criterios legales, no puede ejercer la comisión de servicios sin relevación de funciones sin interferir en el adecuado desempeño de su función jurisdiccional como magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia.*

*Por la Sala se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de Doña Elena Cabero Montero para el desempeño de la comisión de servicio sin relevación de funciones para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao. (...)*

*3º.- También se adjunta acuerdo gubernativo del juez decano de Bilbao, de fecha 14 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:*

*PRIMERO. - Medida que se solicita: Se acuerde una Comisión de servicio sin relevación de funciones para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, consistente en la celebración de seis juicios rápidos un día a la semana, para un total de veinticuatro juicios al mes, durante seis meses, en su caso, prorrogables. La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis 2 LOPJ.*

*SEGUNDO. - Fundamento de la medida:*

*2.1.- Comunicación de la Unidad Inspectora del Consejo General del Poder Judicial: Tras girar visita de inspección al Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, la Unidad realiza una propuesta de medida de refuerzo, mediante comisión de servicio sin relevación de funciones, Juez de Adscripción Territorial, Juez en prácticas en fase de sustitución o refuerzo, o Juez en expectativa de destino. Se sugería que se atendiera la celebración de juicios rápidos con arreglo a un plan previo de actuación, aprobado por la Sala de Gobierno. Se solicitó en dos ocasiones anteriores una Comisión similar a la Sala de Gobierno, si bien, no se aprobó en Sala de Gobierno.*

*2.2.- Estado y situación del órgano objeto de la medida: La medida tiene por objeto reforzar el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, órgano judicial especializado, por acuerdo de 20 de diciembre de 2011 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en materia de Violencia sobre la Mujer, en los términos del artículo 1 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre, y delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad o medidas cautelares relacionados con el ámbito de la violencia sobre la mujer.*

*Tras la correspondiente modificación de las normas de reparto acordada en Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Bilbao, celebrada el 3 de enero de 2012, pasó a conocer de todas las causas penales en materia de violencia sobre la mujer que se incoan en el Territorio Histórico de Bizkaia, remitidas por: los Juzgados de Violencia sobre la Mujer nº 1 y nº 2 de Bilbao, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de Getxo, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Gernika, y por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Durango. Además, conoce de los delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad, y de medidas cautelares relacionados con el ámbito de violencia de género, instruidas por los distintos Juzgados de Instrucción no especializados de los partidos judiciales de Bilbao, Getxo, Durango y Gernika, y de los delitos contra los derechos y deberes familiares regulados en los artículos 223 a 233 del Código Penal.*

*Cuenta con una gestora, dos tramitadoras y un auxiliar. Hay tres o cuatro días de señalamientos por semana, lo que incluye los juicios rápidos que se celebran todos los jueves, sin perjuicio de que los otros dos días de la semana se puedan celebrar comparecencias urgentes (como las previstas en los artículos 505 y 544 bis in fine*

LECr) u otros procedimientos urgentes como las causas con preso. Como resultado, se celebran de entre 18 a 24 vistas aproximadamente todas las semanas. La Magistrada informa que los asuntos de 2024 están señalados hasta mayo de 2026, mes en el que comenzarán a celebrarse los asuntos que se ingresen en 2025. Se informa también que a fecha 13 de febrero de 2025, los Juicios Rápidos se están señalando el 12 de junio de 2025

El volumen de entrada de asuntos del Juzgado ha experimentado un incremento muy considerable en los últimos tres años. Se acompañan los asuntos ingresados en el periodo 2016 a 2021, reflejados en las peticiones anteriores, así como del periodo comprendido entre 2022 y 2024:

Año 2016: 298 Año 2017: 324 Año 2018: 350 Año 2019: 386 Año 2020: 399 Año 2021: 576 Año 2022: 520 Año 2023: 628 Año 2024: 581

Se acompañan, como Anexo nº 1 Boletines Estadísticos del Punto Neutro Judicial de los últimos tres ejercicios. Se acompañan también, como Anexo nº 2, los listados de los asuntos totales del Juzgado en los últimos cuatro años (2021 a 2024), donde se puede comprobar la evolución al alza.

La Magistrada Titular completa toda esta información, indicando que en 2025 se han ingresado 85 asuntos, que tienen en trámite 532 procedimientos, 76 de ellos Juicios Rápidos, y 7 causas con preso.

La Orden Jus/1415/2018 de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial, y el Ministerio de Justicia, para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, fija el módulo del Juzgado de lo Penal, sin ejecutorias, en 500 asuntos anuales. No hay un módulo específico para Juzgados especializados como el que nos ocupa.

2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos: El creciente número de asuntos incoados cada año, ha desbordado al Juzgado, el cual, con una sola Magistrada, no ha podido absorber todo el incremento, situándose la agenda de señalamientos no urgentes en mayo de 2026. Ello, con el ritmo indicado de tres o cuatro días de señalamiento a la semana.

2.3.- Reseña del volumen de trabajo del órgano judicial, y del número y clase de los asuntos pendientes: a fecha de hoy el Juzgado tiene 532 asuntos en trámite. Todo ello supone un extraordinario retraso en el enjuiciamiento de las causas de violencia de género en las que en la mayoría de las ocasiones existe una medida cautelar vigente durante su tramitación, lo que da lugar a multitud de problemas, como los medios que son necesarios para la protección de la víctima (vigilancias policiales, escoltas, GPS), que la restricción de derechos fundamentales se dilata, posibles quebrantamientos, imposibilidad de localizar los intervinientes...etc.

2.4.- Fundamento de la medida: Que el comisionado o comisionada se ocupe de los Juicios Rápidos, y la Magistrada Titular pueda centrarse en el resto de los procedimientos abreviados, acortando en la medida de lo posible, la agenda antes expuesta. Se hace constar que las causas de la acumulación de asuntos no tienen que ver con el desempeño de la Magistrada titular, quien han trabajado muy por encima de los módulos marcados, dictando en 2024 un total de 513 sentencias.

**TERCERO. - Plan de Actuación:**

3.1.- Duración de la medida: Acuerdo de una Comisión de Servicio sin relevación de funciones consistente en la celebración de seis juicios rápidos un día a la semana, para un total de veinticuatro juicios al mes. Todo ello por el plazo de seis meses, a su vez prorrogables, con correlativo ofrecimiento a eventuales interesados. 3.2.- Concreta función del Juez o equipo de apoyo: reducir la excesiva pendencia del Juzgado en una materia tan sensible como es el enjuiciamiento de delitos menos graves dentro de la Jurisdicción de Violencia sobre la mujer.

*CUARTO: Conclusión y petición: Por todo ello, se solicita que se acuerde una Comisión de servicio sin relevación de funciones, en el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao para celebrar seis juicios un día a la semana, para un total de veinticuatro juicios al mes. (...)*

*4ª.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 20 de diciembre de 2011, (BOE 27/12/2011) se atribuyó, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, asumiendo también, con el mismo carácter de exclusividad, el enjuiciamiento y fallo de los delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad o de medidas cautelares relacionados con el ámbito de la Violencia sobre la Mujer, de conformidad con lo dispuesto apartado 2 del artículo 89 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

## **II.- CONSIDERACIONES**

*1ª.- La medida de refuerzo interesada para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, consiste en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D.ª Elena Cabero Montero, magistrada titular de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Araba/Álava, para la celebración de juicios rápidos, seis juicios un día a la semana, para un total de veinticuatro juicios al mes.*

*2ª.- El indicador de entrada aprobado, como criterio técnico por el CGPJ, ha quedado establecido para los juzgados de lo penal sin ejecutorias, en 500 asuntos en cómputo anual, y para las secciones penales de la audiencia provincial en 300 asuntos por magistrado/a en cómputo anual.*

*Los indicadores de dedicación aprobados por acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010 están establecidos en 1.292 h/p para los juzgados de lo penal sin ejecutorias en cómputo anual, y para las secciones penales de la audiencia provincial en 651 h/p por magistrado/a en cómputo anual. Los indicadores referidos se aplican a todo el período analizado en el presente informe.*

*3ª.- El estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida, según los datos obtenidos de las aplicaciones del CGPJ, referidos a los años 2022, 2023 y 2024, es el siguiente:*

*• JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 6 DE BILBAO (órgano objeto de la medida de refuerzo).*

*• La entrada de asuntos ha superado el indicador aplicable, alcanzando el 104% en 2022, el 126% en 2023 y el 116% en 2024.*

*• La dedicación del órgano judicial también ha sido superior a su correspondiente indicador, alcanzando el 132% en 2022, el 110% en 2023 y el 129% en 2024.*

*• La dedicación de la magistrada titular D.ª Arrate Romanelli Martínez, ha sido de un 114% en 2022, de un 107% en 2023 y de un 127% en 2024.*

*• La pendencia de asuntos del órgano, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2024), es de 532 en materia de procedimientos, siendo superior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (344,2) y a la media autonómica (495,7) y similar a la media nacional (525,9).*

*• El tiempo de respuesta a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2024) es de 10,9 meses, siendo también superior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (7,9 meses) aunque similar a la media de la comunidad autónoma y nacional (10,6 meses y 10,1 respetivamente).*

- A fecha 31 de diciembre de 2024 (último boletín consolidado), existen 17 sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad.

- AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 2ª DE ARABA/ALAVA (órgano de la magistrada comisionada).

- La carga de trabajo no ha alcanzado el indicador de entrada, alcanzando en 2022 un 78%, en 2023 un 70% y en 2024 un 65%. La planta orgánica está compuesta de cuatro magistrados.

- El rendimiento de la Sección no ha alcanzado el indicador de resolución, alcanzando un 70% en 2022, un 75% en 2023 y un 68% en 2024.

- La dedicación de la magistrada Dª. Elena Cabero Montero, en el período analizado, se situó en un 75% en 2022, un 74% en 2023 y un 69 en 2024.

- La pendencia de la sección, a 31 de diciembre de 2024, es de 105 asuntos, inferior a la media de las secciones penales de las Audiencias Provinciales de la Comunidad Autónoma (285).

- El tiempo de respuesta de la sección, en el periodo anterior, es de 1,39 meses, inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (3,1 meses).

- A fecha 31 de diciembre de 2024, en la sección no había sentencias pendientes de dictar.

4ª.- El órgano fue objeto de visita de inspección presencial ordinaria por el Servicio de inspección del CGPJ el 3 de octubre de 2024 y en el acta de la visita se reflejó como disfunción, el elevado tiempo de respuesta y señalamiento de los juicios rápidos dado que, a fecha de la visita estaban pendientes de enjuiciamiento 100 juicios rápidos cuyo señalamiento se difería a cinco meses, plazo muy superior al previsto en la ley. Como consecuencia de ello, se propuso por el Servicio de Inspección que se articularse una medida de refuerzo mediante una comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de un magistrado/a, para celebrar al menos dos sesiones semanales de juicios rápidos, hasta que los tiempos de respuesta y señalamientos se situasen en plazos razonables, todo ello complementado con una organización adecuada de la agenda de señalamientos de los restantes juicios ordinarios.

La entrada de juicios rápidos en las últimas anualidades fue la siguiente: en 2021 se registraron 179 juicios rápidos, 186 en 2022, 205 en 2023 y en el año 2024, se registraron 187 juicios rápidos.

En cuanto a la pendencia, en el año 2021 era de 36 juicios rápidos, en el año 2022 de 45, de 82 en el año 2023 y de 76 juicios rápidos en trámite a fecha 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, examinada la fundamentación de la medida, partiendo de los nuevos datos estadísticos globales referido a la anualidad 2024, consolidados a fecha 31/12/2024, esto es, con posterioridad a la visita de inspección, así como del estudio de la documentación que acompaña a la solicitud, se observa que el órgano ha experimentado evolución favorable en esta área, así:

- Si bien la entrada anual de juicios rápidos se había incrementado de 179 juicios rápidos en el año 2021 a 205 en el año 2023, en el año 2024 ha disminuido un 9% respecto a la anualidad anterior.

- La pendencia de juicios rápidos en trámite se ha reducido en un 25% desde la fecha de la visita.

- Los tiempos de respuesta se han reducido, pasando de una media de cinco meses a fecha de la visita a cuatro meses, si atendemos al informe del Decano de Bilbao de

*fecha 14 de febrero de 2025 en el que se informa que a fecha 13 de febrero de 2025, los Juicios Rápidos se están señalando el 12 de junio de 2025.*

*Esta evolución obedece en gran parte a que el órgano está implementado paulatinamente las propuestas internas formuladas en el acta de inspección, especialmente las relativas a una organización más adecuada de la agenda de señalamientos. Así, consta en la unidad penal el informe de cumplimiento de propuesta remitido por la letrada del órgano el 4 de febrero de 2025, en el que se indica que: En materia de señalamientos, se ha aumentado la celebración de las convocatorias exclusivamente para conformidades señalándose a primera hora de la mañana y días completos. A modo de ejemplo el día 16/12/2024, 28/02/2025, 19/03/2025. En cuanto a los señalamientos de procedimientos de mayor antigüedad y de los juicios suspendidos se están dando preferencia dentro de lo que permite la agenda dado el volumen de actos señalados. Y en el mismo sentido los juicios rápidos ya suspendidos.*

*En definitiva, la situación del órgano en relación con la pendencia de juicios rápidos ha evolucionado favorablemente con posterioridad a la visita de inspección efectuada, lo que deberá tenerse en cuenta para valorar la necesidad actual de la medida.*

*Respecto a la valoración de la eficacia del plan de actuación propuesto por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que consiste en que la magistrada comisionada asuma 6 juicios rápidos un día a la semana, lo que supone un total 24 juicios al mes. El fundamento de la medida sería, con arreglo al acuerdo del TSJ que el comisionado o comisionada se ocupe de los Juicios Rápidos, y la Magistrada Titular pueda centrarse en el resto de los procedimientos abreviados, acortando en la medida de lo posible, la agenda.*

*Dicho plan difiere sustancialmente de la propuesta formulada por el Servicio de Inspección, consistente en la celebración de al menos dos sesiones semanales de juicios rápidos, hasta que los tiempos de respuesta y señalamientos se situasen en plazos razonables, todo ello complementado con una organización adecuada de la agenda de señalamientos de los restantes juicios ordinarios.*

*La única diferencia, respecto a la situación actual consistiría en que los juicios rápidos serían celebrados por la comisionada en vez de la magistrada titular, manteniéndose incluso el mismo día de señalamiento, los jueves, lo que ha motivado la desestimación de uno de los candidatos, por coincidencia del día de los señalamientos de rápidos del Juzgado de lo Penal con los señalamientos de la Sección a la que pertenecía dicho candidato, conforme al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2025: Se considera que son los dos candidatos que, conforme a los criterios legales, presentan más méritos que el resto para la concesión de la comisión en una valoración conjunta de los mismos. Se constata, en todo caso, que la comisión tiene por objeto la celebración de los juicios rápidos en el Juzgado de lo Penal nº6, tarea jurisdiccional que tiene lugar los jueves, lo que podría producir incompatibilidad en el candidato Sr. Iruretagoyena Sanz, dado que los días establecidos para los señalamientos en la Sección de la Audiencia Provincial de Bizkaia a la que pertenece D. Juan Manuel Iruretagoyena por la Sala abarcan ese día.*

*La implantación del plan de actuación propuesto por el TSJ implicaría una dinámica resolutoria idéntica a la existente y por lo tanto, no tendría incidencia alguna en la reducción del tiempo de señalamiento de los juicios rápidos, objetivo principal de la propuesta formulada en su día por el Servicio de Inspección, resultando a estos efectos más eficaz, a la vista de la evolución favorable, las medidas internas que está implementando el órgano relativas a una gestión más adecuada de la agenda de señalamientos, según el informe de cumplimiento de propuestas remitido por la letrada.*

*A la vista de las consideraciones expuestas y sin entrar a valorar la idoneidad de la comisionada, no se aprecian circunstancias objetivas que actualmente justifiquen, atendiendo a los datos estadísticos globales referidos a la anualidad 2024, consolidados con posterioridad a la visita, la especial necesidad de la medida de refuerzo que se propone por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones a favor de D.<sup>a</sup> Elena Cabero Montero, magistrada titular de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Araba/Álava, para la celebración de juicios rápidos, seis juicios un día a la semana, para un total de veinticuatro juicios al mes.*

### **III.- CONCLUSIÓN**

*En virtud de lo expuesto, el Servicio de Inspección informa desfavorablemente la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Bilbao, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D.<sup>a</sup> Elena Cabero Montero, magistrada titular de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Araba/Álava.*

La Sala se da por enterada

## **6.- Asuntos Varios**

### **6.1 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN Y ARCHIVO DE DILIGENCIAS INFORMATIVAS Nº 494/2024.**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial en la que participa la que se incoado y archivado Diligencia Informativa con el Nº 494/2024 a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, en virtud de escrito presentado por XXX.

La Sala queda enterada.

### **6.2 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN Y ARCHIVO DE DILIGENCIAS INFORMATIVAS Nº 511/2024.**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial en la que participa la que se incoado y archivado Diligencia Informativa con el Nº 511/2024 al Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Donostia, en virtud de escrito presentado por XXX.

La Sala queda enterada.

### **6.3 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER**

## **JUDICIAL RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 945/2022.**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado el mantenimiento y ampliación del expediente de seguimiento nº 945/2022 que fue abierto a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa con fecha de 16 de marzo de 2022, para el control de las resoluciones pendientes de antigüedad superior a tres meses correspondientes a ponencias turnadas a la magistrada XXX y que ahora se ha acordado ampliar a las resoluciones pendientes de antigüedad superior a tres meses relativas a ponencias turnadas a la citada magistrada y reflejadas en la certificación de 10 de marzo de 2025 de la letrada de la Administración de Justicia.

La Sala queda enterada.

### **6.4 DACION DE CUENTA DEL CALENDARIO DE SESIONES INFORMATIVAS CONJUNTAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO, LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA**

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta del calendario de sesiones informativas conjuntas del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaria de Gobierno y el Departamento de Justicia y Derechos Humanos, sobre los Tribunales de Instancia y el diseño de la oficina judicial tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/32025, con el siguiente contenido:

**“OBJETIVO:** *Explicar en cada Partido Judicial la configuración del Tribunal de Instancia y el diseño de la Oficina Judicial tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025.*

**DESTINATARIOS:** *Los jueces/as, magistrados/as, Letrados/as de la Administración de Justicia y funcionarios/as del Partido Judicial.*

**INTERVENCIÓN JUDICIAL:** *Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Asistirá, también, el Decano/a del Partido Judicial y, en su caso, el/la Presidente/a de la Audiencia Provincial.*

**CALENDARIO:** *Atendiendo a las fechas de implantación de cada uno de los Tribunales de Instancia las sesiones informativas se celebrarán en las siguientes fechas:*

*8 de mayo: Azpeitia, Tolosa.*

*14 de mayo: Balmaseda y Amurrio.*

*15 de mayo: Bergara.*

*22 de mayo: Durango, Gernika.*

*29 de mayo: Irún.*

*4 de junio: Getxo.*

*5 de junio: Vitoria-Gasteiz.*

*13 de junio: Donostia-San Sebastián.  
19 de junio: Eibar, Barakaldo.  
2 de julio: Bilbao”*

La Sala queda enterada.

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 09:30 horas y ha finalizado a las 10:45 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.